



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXXI

Martes, 22 de julio de 2014

Núm. 166

## SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
<b>SECCIÓN TERCERA</b>			
<b>Excma. Diputación Provincial de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a decreto de Presidencia por el que se resuelve la convocatoria correspondiente al “Plan de actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2014” ...	2	Comarca de Valdejalón .....	19
Anuncio del Departamento de Nuevas Tecnologías relativo a la aceptación de la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Alcalá de Ebro .....	8	Cuarte de Huerva .....	21
Anuncio sobre resolución de Presidencia disponiendo designar la comisión de valoración que ha de regir la convocatoria de adjudicación de destino de bomberos del SPEI mediante turno de traslado .....	8	Jarque .....	22
<b>SECCIÓN QUINTA</b>			
<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>			
Anuncios (7) del Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (Unidad Jurídica de Control de Actividades) relativos a notificaciones de expedientes administrativos a interesados.....	8	La Almunia de Doña Godina .....	24
Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación aislada número 121 del PGOU de Zaragoza vigente, para sustituir el uso de servicios de defensa y seguridad del Estado SD(PU) de la parcela 71.10, sita en avenida de Movera, núm. 2, por el de equipamiento privado de enseñanza.....	13	La Muela .....	26
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de estudio de detalle de la manzana R05 del sector 88/1, Canal Imperial-Montes de Torrero, con el fin de dividirla en cuatro parcelas, denominadas R05-a, R05-b, R05-c y R05-d .....	13	Leciñena .....	26
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>			
Anuncio relativo a solicitud de modificación de las características de una concesión de aguas para riego en el municipio de Cariñena .....	13	Luesia (2) .....	26
Anuncio relativo a solicitud de autorización de instalación de tajadera en el municipio de Osera de Ebro .....	13	Lumpiaque .....	26
<b>Servicio Provincial de Industria e Innovación</b>			
Anuncios (2) relativos a autorizaciones de instalaciones eléctricas en términos municipales de Zaragoza y Zuera, respectivamente .....	13	Novillas (2) .....	27
<b>SECCIÓN SÉPTIMA</b>			
<b>Administración de Justicia</b>			
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>			
<i>Juzgados de Instrucción</i>			
<i>Juzgados de lo Social</i>			
<b>PARTE NO OFICIAL</b>			
<b>Pedro Javier Roig Bello (Notario)</b>			
Anuncio relativo a tramitación de venta extrajudicial mediante subasta de vivienda unifamiliar sita en Pinseque .....			
		32	
<b>SECCIÓN SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Alagón (3) .....	14	Ricla .....	27
Cadrete (3) .....	14	Sestrica .....	28
Caspe .....	17	Sobradiel .....	28
Comarca del Aranda .....	17	Tauste .....	28
		Utebo (2) .....	28
		Villanueva de Gállego .....	29

# SECCIÓN TERCERA

## Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

### BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 8.398

Por decreto de la Presidencia de la Corporación número 2.574, de 26 de junio de 2014, se resolvió la convocatoria correspondiente al "Plan de actividades en materia de acción social en la provincia de Zaragoza para el ejercicio 2014", cuya relación de beneficiarios, obra, presupuesto, ayuda solicitada y subvención concedida figuran en el anexo I, contemplándose en el anexo II las solicitudes excluidas.

Zaragoza, a 15 de julio de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

#### ANEXO I

ACTIVIDADES 2014						
AYUNTAMIENTO	FECHA SOLICITUD	FECHA REGISTRO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
ABANTO	18/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: CURSO INFORMÁTICA	1.250,00	1.200,00	1.200,00
ACERED	18/3/14	21/3/14	INFANCIA JUVENTUD: COLONIAS VERANO	1.150,00	1.000,00	1.000,00
AGUARÓN	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: PONTE EN MARCHA; INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIA DE VERANO 2014- VIAJANDO ENTRE FOGONES; OTRA FORMA DE MOVERTE.	9.073,00	5.101,80	5.101,80
AINZON	17/3/14	20/3/14	INFANCIA: ESCUELA VERANO	2.746,68	2.746,68	2.746,68
ALAGÓN	21/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: SEMANA ACTIVA EN ALAGON; INFANCIA Y JUVENTUD: CAMPUS DE VERANO 2014 "LA MAGIA DE ABRACADABRA"	9.430,00	9.430,00	9.430,00
ALBERITE DE SAN JUAN	19/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER ORIGAMI; INFANCIA Y JUVENTUD: AMPLIACIÓN DE HORARIOS DE LUDOTECA Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y CONVIVENCIALES	3.480,56	3.480,56	1.900,00
ALBETA	5/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: AMPLIACION HORARIOS LUDOTECA Y ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE, TALLER GLOBOFLEXIA.	6.756,92	6.756,92	3.700,00
ALBORGE	19/3/14	24/3/14	INFANCIA JUVENTUD: "CREANDO IDEAS"; ASOCIACIONISMO: "REFLEJA TU CREATIVIDAD"	1.283,00	1.283,00	1.283,00
ALCALÁ DE EBRO	17/3/14	20/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MEMORIA, INFANCIA JUVENTUD: TALLER JUVENTUD	3.400,00	3.400,00	3.400,00
ALDEHUELA DE LIESTOS	12/3/14	17/3/14	PERSONAS MAYORES: SERVICIO DESPLAZAMIENTO CENTROS SANITARIOS	1.500,00	1.500,00	1.500,00
ALFAJARÍN	18/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: ACTIVIDADES Y TALLERES DINAMIZACIÓN PARA PERSONAS RESIDENCIA NTRA. SRA. DE LA PEÑA	3.300,00	3.300,00	3.300,00
ALFAMÉN	17/3/14	19/3/14	PERSONAS MAYORES: MOVIMIENTO CREATIVO, INFANCIA JUVENTUD: BIBLIOPISCINA Y ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN Y FORMACIÓN. DROGODEPENDENCIAS: ACTIVIDADES PSICOEDUCATIVAS CON MENORES	4.749,00	4.749,00	4.749,00
ALHAMA DE ARAGÓN	17/3/14	19/3/14	INFANCIA JUVENTUD: COLONIAS VERANO	3.000,00	3.000,00	1.600,00
ALMONACID DE LA SIERRA	18/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: CURSO FORMATIVO DE CORTE Y CONFECCIÓN; INFANCIA Y JUVENTUD: SEMANA INFANTIL	3.775,00	3.775,00	2.900,00
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	19/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: "MAS QUE UN TALLER"; DISCAPACIDAD: TALLER FOTOGRAFÍA; INFANCIA Y JUVENTUD: "APRENDER EN FAMILIA"; INTERVENCIÓN SOCIAL: ATENCIÓN BÁSICA PERSONAS RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL.	15.900,00	14.900,00	13.200,00
ALPARTIR	17/3/14	20/3/14	INFANCIA JUVENTUD: LA PECERA DE COLORES	2.200,00	2.200,00	2.200,00
AMBEL	11/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIAS DE VERANO	2.389,99	2.389,99	1.300,00
ANIÑÓN	5/3/14	10/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: TALLERES	2.500,00	2.500,00	1.000,00
AÑÓN DE MONCAYO	19/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MEMORIA, RELAJACIÓN, RECREATIVO, RISOTERAPIA, AUTOESTIMA Y COMUNICACIÓN, ESCUELA DE ESPALDA, TERAPIA OCUPACIONAL, GERONTOGIMNASIA, EXPRESIÓN CORPORAL, BAILES EN LÍNEA.	4.176,90	2.500,00	2.500,00
ARÁNDIGA	21/3/14	24/3/14	INMIGRACION: CURSO DE ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS	1.776,00	1.776,00	1.300,00
ARDISA	11/3/14	22/3/14	PERSONAS MAYORES: ACTIVIDADES SOCIALES	400,00	400,00	400,00
ARIZA	14/3/14	20/3/14	INFANCIA JUVENTUD: COLONIAS VERANO	2.500,00	2.500,00	2.500,00
ASÍN	19/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER DE ESTIMULACION COGNITIVA	2.200,00	2.200,00	2.200,00
ATEA	17/3/14	20/3/14	ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO: TALLER MANUALIDADES.	1.193,50	1.193,50	1.193,50
ATECA	19/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: AMPLIACION SERVICIO LUDOTECA Y ESCUELA ABIERTA EN PERIODO ESTIVAL	5.150,00	4.300,00	4.100,00
AZUARA	6/3/14	11/3/14	INFANCIA JUVENTUD: ACTUACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA INFANCIA EN LUDOTECA	5.500,00	5.500,00	4.500,00
BÁRBOLES	21/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIAS DE VERANO	3.000,00	3.000,00	1.900,00
BARDALLUR	13/3/14	18/3/14	PERSONAS MAYORES: CUIDANDO LA SALUD DE NUESTROS MAYORES	1.490,72	1.490,72	1.490,72
BELCHITE	13/3/14	19/3/14	INFANCIA: ACTIVIDADES LUDOTECA	12.000,00	12.000,00	1.300,00
BELMONTE DE GRACIÁN	12/3/14	20/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIAS RURALES DE VERANO	2.500,00	2.500,00	1.900,00
BERDEJO	14/3/14	17/3/14	INFANCIA JUVENTUD: TALLERES INFANTILES Y JUVENILES.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
BIEL	11/3/14	18/3/14	PERSONAS MAYORES: CURSO MANUALIDADES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
BIJUESCA	12/3/14	19/3/14	INFANCIA JUVENTUD: TALLERES INFANTILES Y JUVENILES	2.000,00	2.000,00	1.900,00

AYUNTAMIENTO	FECHA SOLICITUD	FECHA REGISTRO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
BIOTA	19/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: SERVICIO DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES Y/O EN SU SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DURANTE EL VERANO; INFANCIA Y JUVENTUD: LUDOTECA DE VERANO	9.000,00	9.000,00	6.900,00
BOQUIÑENI	21/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER BAILES EN LINEA; INFANCIA Y JUVENTUD: TALLER ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE	985,26	985,26	985,26
BORJA	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MEMORIA, BAILE EN LÍNEA, RISOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL	15.262,56	15.262,56	10.200,00
BOTORRITA	18/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: LUDOTECA MUNICIPAL	7.340,66	5.860,66	1.900,00
BREA DE ARAGÓN	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: EJERCICIO AIRE LIBRE Y CHARLAS NUTRICIÓN. INFANCIA Y JUVENTUD: LUDOTECA VERANO EN INGLES. ASOCIACIONISMO: ACAMPADA JUVENIL. DROGODEPENDENCIAS: ESCUELA DE PADRES. INTERVENCIÓN SOCIAL: TALLER "MUJERES EN MARCHA" Y ALFABETIZACIÓN DIGITAL.	9.750,00	7.750,00	7.750,00
BUJARALAZ	24/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: GIMNASIA DE MANTENIMIENTO, CURSO DE COCINA; INFANCIA Y JUVENTUD: CAMPUS 2+1	3.556,80	3.556,80	3.556,80
BULBUENTE	17/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIAS DE VERANO	1.555,00	1.555,00	1.555,00
BURETA	18/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: AMPLIACIÓN HORARIOS Y SERVICIOS EN LUDOTECA MUNICIPAL	987,04	987,04	987,04
EL BURGO DE EBRO	14/3/14	19/3/14	PERSONAS MAYORES: SERVICIO DE REHABILITACIÓN SOCIO-SANITARIA	36.000,00	18.000,00	4.100,00
EL BUSTE	19/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MEMORIA, GIMNASIA, RISOTERAPIA, RELAJACIÓN, EXPRESIÓN CORPORAL, AUTOESTIMA Y COMUNICACIÓN; INFANCIA JUVENTUD: TALLER ANIMACIÓN INFANTIL, TALLERES LUDICORECRETATIVOS	1.000,00	1.000,00	1.000,00
CABAÑAS DE EBRO	18/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: CURSO DE VERANO LUDOTECA MUNICIPAL	2.760,58	1.860,58	1.300,00
CADRETE	20/3/14	24/3/14	INFANCIA JUVENTUD: CAMPUS SEMANA SANTA, VERANO, NAVIDAD, ESPACIO JOVEN, ESCUELA PADRES	18.572,59	14.242,67	6.900,00
CALATAYUD	19/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES; INMIGRACIÓN; INFANCIA Y JUVENTUD; INTERVENCIÓN SOCIAL; ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO; PREVENCIÓN EN DROGODEPENDENCIAS (SEGÚN PROGRAMA)	18.000,00	18.000,00	15.600,00
CALATORAO	7/3/14	17/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLERES TERCERA EDAD; INTERVENCIÓN SOCIAL: CURSO DE YOGA Y TALLER PSICOTERAPIA GRUPAL	6.454,80	6.454,80	6.454,80
CALCENA	18/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: II PROYECTO DE INTERVENCIÓN SOCIAL CON PERSONAS MAYORES	3.500,00	3.200,00	2.900,00
CAMPILLO DE ARAGÓN	18/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: CURSO DE INFORMÁTICA	1.550,00	1.500,00	1.500,00
CARIÑENA	21/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: PROGRAMA JUVENIL DE CONVIVENCIA INTERCULTURAL (TALLERES Y ACTIVIDADES).	2.299,00	2.299,00	1.600,00
CASPE	21/3/14	24/3/14	PERSONAS CON DISCAPACIDAD: ÁREA DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS ESPECÍFICAS; INFANCIA Y JUVENTUD: JUEGOS DE VERANO COLONIAS URBANAS; INTERVENCIÓN SOCIAL: MEDIDAS PARA PREVENIR EL ABSENTISMO ESCOLAR	27.714,73	18.000,00	15.600,00
CASTEJÓN DE VALDEJASA	21/3/14	24/3/14	INFANCIA JUVENTUD: TALLERES INFANTILES Y JUVENILES	3.811,50	3.811,50	3.300,00
CASTILISCAR	18/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER DE HABILIDADES SOCIALES; INFANCIA Y JUVENTUD: NIÑOS Y JÓVENES DE CASTILISCAR EN MOVIMIENTO; PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS: EDUCANDO PARA PREVENIR: CHARLAS-COLOQUIO.	2.400,00	2.400,00	2.400,00
CETINA	18/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: CURSO DE INFORMÁTICA PARA MAYORES	2.000,00	1.800,00	1.800,00
CHIPRANA	21/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: ACTIVIDADES TIEMPO LIBRE LUDOTECA MUNICIPAL, ESCUELA DE VERANO Y LUDOTECA NAVIDEÑA	10.525,63	5.262,82	1.300,00
CHODES	20/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, SOLIDARIDAD EN EL MUNICIPIO, DIVERSIDAD CULTURAL	900,00	900,00	900,00
CIMBALLA	18/3/14	21/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: TALLERES	2.000,00	1.850,00	1.300,00
CINCO OLIVAS	19/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: CINCO OLIVAS, CINCO DÍAS Y CINCO IDEAS.	903,00	903,00	903,00
CLARES DE RIBOTA	14/3/14	17/3/14	INFANCIA JUVENTUD: TALLERES INFANTILES Y JUVENILES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
CODOS	24/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLERES MEMORIA Y COCINA Y CHARLAS SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE CAÍDAS	3.000,00	3.000,00	2.200,00
CONTAMINA	14/3/14	20/3/14	PERSONAS MAYORES: CICLO DE CONFERENCIAS DE INTERÉS PARA LA TERCERA EDAD	900,00	900,00	900,00
COSUENDA	20/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER "LEER UN PLACER Y UN DERECHO". INFANCIA JUVENTUD: ACTIVIDADES DE ANÁLISIS DE PELÍCULAS ANUNCIOS PARA PREVENIR CONDUCTAS DE RIESGO Y COLONIAS VERANO.	5.094,00	5.094,00	5.094,00
CUARTE	20/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: ESCUELA DE PADRES INFANTIL Y PRIMARIA: ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO: JORNADA DE FORMACIÓN VOLUNTARIOS CUARTE DE HUERVA	990,00	990,00	990,00

AYUNTAMIENTO	FECHA SOLICITUD	FECHA REGISTRO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
CUBEL	21/3/14	24/3/14	ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO: TALLERES DE REPOSTERÍA CREATIVA PARA LA ASOCIACIÓN DE MUJERES.	765,00	765,00	765,00
LAS CUERLAS	18/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER DE RISOTERAPIA	652,37	552,37	552,37
DAROCA	21/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: ACTIVIDADES DE FISIOTERAPIA	5.067,18	5.067,18	4.500,00
EJEA DE LOS CABALLEROS	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: PROGRAMA PERSONAS MAYORES; INFANCIA Y JUVENTUD: ESCUELA DE FAMILIAS, PREVENCIÓN ÚLTIMO CICLO EDUC. PRIMARIA, TALLERES PARTICIPACIÓN INFANTIL; VOLUNTARIADO: MAYORES VOLUNTARIOS.	12.460,00	12.460,00	12.460,00
ENCINACORBA	20/3/14	24/3/14	INFANCIA JUVENTUD:"IMAGINANDO".	4.134,00	3.634,00	2.900,00
ÉPILA	17/3/14	20/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MEMORIA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS; INFANCIA: COLONIAS VERANO; ASOCIACIONISMO: CURSO RECICLADO, RISOTERAPIA Y DECORACIÓN E INTERIORISMO; DROGODEPENDENCIAS: CHARLAS "STOP A LAS DROGAS"	11.780,00	8.280,00	8.280,00
ERLA	7/3/14	13/3/14	INFANCIA JUVENTUD: COLONIAS DE VERANO "VERANO DIVERTIDO"	1.350,00	1.350,00	1.300,00
ESCATRÓN	17/3/14	19/3/14	INMIGRACIÓN: TALLER COMIDAS DEL MUNDO. INFANCIA:"VACUNA CONTRA LA VIOLENCIA". ASOCIACIONISMO: JORNADAS SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL. INTERVENCIÓN SOCIAL: TALLER SENSIBILIZACIÓN.	1.923,00	1.923,00	1.923,00
FABARA	10/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: ESCUELA DE VERANO	2.467,00	1.917,00	1.917,00
FARLETE	17/3/14	20/3/14	INFANCIA JUVENTUD: ESCUELA DE PADRES. DROGODEPENDENCIAS: ACTIVIDADES, SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN.	10.700,00	10.700,00	5.100,00
FAYÓN	17/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MEMORIA; INFANCIA JUVENTUD: ACTIVIDADES Y HORARIOS LUDOTECA; ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO: III JORNADAS SOLIDARIAS	4.200,00	4.200,00	4.200,00
LOS FAYOS	13/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLERES CONCILIACIÓN PERSONAS MAYORES; INFANCIA Y JUVENTUD: LUDOTECA DE VERANO	4.550,00	4.200,00	1.600,00
FOMBUENA	20/3/14	24/3/14	ASOCIACIONISMO: TALLER DE DISFRACES Y JUEGOS	650,00	650,00	650,00
EL FRAGO	11/3/14	24/3/14	PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS: ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA CONTRA LA DROGA	1.000,00	1.000,00	1.000,00
FRÉSCANO	20/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD: TALLERES RISOTERAPIA, RELAJACIÓN, EXPRESIÓN CORPORAL, ESPALDA SANA, AUTOESTIMA Y COMUNICACIÓN, TALLER RECREATIVO Y GIMNASIA	1.000,00	1.000,00	1.000,00
FUENDEJALÓN	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER DE PINTURA	3.200,00	3.200,00	1.300,00
FUENTES DE EBRO	18/3/14	19/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: LUDOTECA; PERSONAS MAYORES: SERVICIO REHABILITACIÓN - PRESTACIÓN SERVICIO FISIOTERAPIA Y TERAPIA OCUPACIONAL	43.836,00	18.000,00	12.000,00
FUENTES DE JILOCA	21/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER; INFANCIA Y JUVENTUD: TALLERES FORMATIVOS; ASOCIACIONISMO: TALLER PROMOCIÓN SOCIO PERSONAL.	1.600,00	1.350,00	1.350,00
GALLOCANTA	19/3/14	24/3/14	ASOCIACIONISMO: TALLER DE ARTESANIA Y MANUALIDADES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
GALLUR	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: SEMANA ACTIVA; INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIA DE VERANO 2014 "LA MAGIA DE ABRACADABRA"; DROGODEPENDENCIAS: ACTIVIDADES PREVENCIÓN.	8.800,00	8.800,00	8.800,00
GELSA	19/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: LUDO VACACIONES VERANO; ASOCIACIONISMO: CAMPAMENTO DE VERANO.	6.708,15	5.388,15	5.388,15
GOTOR	18/3/14	21/3/14	INFANCIA JUVENTUD: ACTIVIDADES JOVENES MEDIO NATURAL	3.000,00	3.000,00	2.500,00
GRISEL	5/3/14	12/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIAS DE VERANO - LUDOTECA	1.250,00	1.250,00	1.250,00
GRISÉN	14/3/14	20/3/14	INFANCIA JUVENTUD: COLONIAS VERANO	2.699,40	2.699,40	2.699,40
HERRERA DE LOS NAVARROS	21/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: INTERVENCIÓN GRUPAL EN MEMORIA; INFANCIA Y JUVENTUD: ESCUELA DE VERANO; DROGODEPENDENCIAS: INTERVENCIÓN GRUPAL EN DROGODEPENDENCIAS	4.198,00	1.963,00	1.963,00
IBDES	10/3/14	17/3/14	INFANCIA JUVENTUD: AMPLIACION HORARIOS LUDOTECA MUNICIPAL.	4.054,26	4.054,26	2.500,00
ILLUECA	17/3/14	20/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: LUDOTECA "APRENDE JUGANDO"	4.380,00	4.380,00	3.300,00
JARABA	19/3/14	21/3/14	INFANCIA JUVENTUD: COLONIAS VERANO	5.950,00	5.950,00	1.900,00
JARQUE	24/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLERES ENVEJECIMIENTO ACTIVO. INFANCIA JUVENTUD: TALLERES INFORMÁTICA. ASOCIACIONISMO: CHARLAS FORMATIVAS. DROGODEPENDENCIAS: ESCUELA DE PADRES	3.377,07	3.000,00	3.000,00
JAULÍN	7/3/14	17/3/14	INFANCIA JUVENTUD: TALLERES INFANTILES. INTERVENCIÓN SOCIAL: GIMNASIA MANTENIMIENTO MUJERES.	1.370,00	1.370,00	1.370,00
LA JOYOSA	6/3/14	14/3/14	INFANCIA JUVENTUD: LUDOTECA	5.500,00	3.000,00	1.900,00
LAGATA	18/3/14	19/3/14	INFANCIA JUVENTUD: TALLERES (MONITORES); PERSONAS MAYORES: TALLERES DINAMIZACIÓN (MONITORES)	2.000,00	2.000,00	2.000,00

AYUNTAMIENTO	FECHA SOLICITUD	FECHA REGISTRO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
LANGA DEL CASTILLO	17/3/14	24/3/14	ASOCIACIONISMO: CURSO DE RESTAURACION DIRIGIDO A MUJERES	2.000,00	2.000,00	1.000,00
LAYANA	18/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER DE PINTURA Y EXPOSICIÓN DE TRABAJOS Y PROGRAMA VOLUNTARIADO RINCONES; INFANCIA JUVENTUD: TALLERES INFANTILES.	2.100,00	2.100,00	2.100,00
LECERA	14/3/14	14/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MEMORIA	750,00	750,00	750,00
LECHÓN	20/3/14	21/3/14	ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO: TALLER DECORACIÓN TEJAS	879,00	879,00	879,00
LECIÑENA	6/3/14	12/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: CURSO LUDOTECA MUNICIPAL	7.392,75	6.292,75	3.700,00
LITAGO	17/3/14	21/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: LUDOTECA DE VERANO	3.100,00	3.100,00	2.900,00
LITUÉNIGO	6/3/14	12/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIAS DE VERANO - LUDOTECA	1.500,00	1.500,00	1.500,00
LOBERA DE ONSELLA	24/3/14	24/3/14	INFANCIA JUVENTUD: ACTIVIDADES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL; PERSONAS MAYORES: ACTIVIDADES	2.400,00	2.400,00	2.400,00
LONGARES	17/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: CREATIVIDAD Y SALUD EMOCIONAL. INFANCIA JUVENTUD: TALLER CONVIVENCIA Y DESARROLLO GRUPAL. DROGODEPENDENCIAS: TALLER PREVENCIÓN.	3.422,10	3.422,10	3.422,10
LUCENA DE JALÓN	13/3/14	14/3/14	INFANCIA JUVENTUD: COLONIAS URBANAS	1.200,00	1.200,00	1.200,00
LUCENI	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: ACTIVIDAD DE PINTURA; INFANCIA Y JUVENTUD: "LUDO MAÑANAS"	3.440,32	3.300,00	2.500,00
LUESIA	21/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER ESTIMULACIÓN COGNITIVA, CURSO RESTAURACIÓN Y GIMNASIA MANTENIMIENTO; INFANCIA JUVENTUD: LUDOTECA DE VERANO Y TALLERES LÚDICO EDUCATIVOS.	12.741,63	12.741,63	4.100,00
LUMPIAQUE	13/3/14	18/3/14	INFANCIA JUVENTUD: COLONIAS VERANO.	6.000,00	6.000,00	6.000,00
LUNA	17/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	2.015,16	2.015,16	1.900,00
MAELLA	19/3/14	20/3/14	INFANCIA JUVENTUD: ACTIVIDADES VERANO Y TALLERES PARTICIPACIÓN INFANTIL	6.100,00	4.150,00	2.200,00
MAGALLÓN	21/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: YOGA PARA SALUD MENTAL; INFANCIA: ACTIVIDAD LUDOTECA. DROGODEPENDENCIAS: ACTIVIDADES PREVENCIÓN.	9.280,63	7.259,80	7.259,80
MAINAR	19/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MEMORIA; INFANCIA JUVENTUD: TALLERES TEMÁTICOS; INTERVENCIÓN SOCIAL: TALLER ESCUELA DE PADRES Y MADRES	1.837,64	1.837,64	1.837,64
MALANQUILLA	14/3/14	17/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: TALLERES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
MALEJÁN	13/3/14	24/3/14	INTERVENCIÓN SOCIAL: CURSO DE IGUALDAD.	2.000,00	2.000,00	1.000,00
MALLÉN	21/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: CURSO ANIMACION SOCIAL PERSONAS DEPENDIENTES; INMIGRACIÓN: SEGUNDO CURSO ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS; ASOCIACIONISMO: TALLER PARA LA AUTOGESTIÓN DE ASOCIACIONES	5.236,00	5.236,00	5.236,00
MALÓN	21/3/14	24/3/14	INFANCIA JUVENTUD: LUDOTECA	12.404,00	12.404,00	3.300,00
MALUENDA	14/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIAS DE VERANO	3.750,00	2.750,00	2.750,00
MANCHONES	19/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: PROPUESTA INTERVENCIÓN GRUPAL EN MEMORIA	645,49	645,49	645,49
MARÍA DE HUERVA	24/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: ESCUELA DE PADRES Y DINAMIZACIÓN ESPACIO JOVEN; ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO: JORNADA FORMACIÓN VOLUNTARIOS.	14.280,00	12.311,90	9.300,00
MARRACOS	11/3/14	18/3/14	PERSONAS MAYORES: CURSO PSICOMOTRICIDAD	2.000,00	2.000,00	1.300,00
MEDIANA DE ARAGÓN	14/3/14	19/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER PSICOMOTRICIDAD INFANCIA Y JUVENTUD: SERVICIOS DE APOYO LUDOTECA	2.700,00	2.200,00	1.900,00
MEQUINENZA	18/3/14	24/3/14		4.695,60	4.695,60	2.900,00
MESONES DE ISUELA	24/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLERES ENVEJECIMIENTO ACTIVO; ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO: TALLERES DE ALFABETIZACIÓN DIGITAL	1.200,00	1.200,00	1.200,00
MEZALOCHA	12/3/14	14/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MANUALIDADES, MEMORIA E INFORMÁTICA. INFANCIA JUVENTUD: TALLERES OCUPACIÓN TIEMPO LIBRE	3.000,00	3.000,00	3.000,00
MIEDES DE ARAGÓN	18/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLERES; INFANCIA JUVENTUD: ESCUELA DE VERANO	3.200,00	3.000,00	2.500,00
MONTEGRILLO	20/3/14	21/3/14	INFANCIA JUVENTUD: COLONIA DE INFANCIA Y ACTIVIDADES LUDOTECA	3.548,40	3.548,40	2.500,00
MONREAL DE ARIZA	17/3/14	20/03/14	PERSONAS MAYORES: CURSO DE INFORMÁTICA	1.500,00	1.500,00	1.500,00
MONTERDE	11/3/14	19/3/14	ASOCIACIONISMO: CURSO DE COCINA	3.000,00	3.000,00	1.300,00
MORATA DE JALÓN	19/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLERES TRABAJO CORPORAL Y APRENDIZAJE SANO, CURSO SENTIDO DEL HUMOR, RISA Y SONRISA PARA ADULTOS Y MAYORES; INFANCIA Y JUVENTUD: TALLER CONCIENCIACIÓN Y TALLER DE RECICLAJE	2.169,16	2.169,16	2.169,16
MORATA DE JILOCA	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER FORMATIVO; INFANCIA JUVENTUD: COLONIA.	1.150,00	1.000,00	1.000,00
MORÉS	13/3/14	19/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: TALLER INFANTIL	1.000,00	1.000,00	1.000,00
MOROS	12/3/14	20/3/14	INFANCIA JUVENTUD: ACTIVIDADES CON MONITOR TIEMPO LIBRE.	1.300,00	1.300,00	1.300,00
MOZOTA	12/3/14	14/3/14	PERSONAS MAYORES: CHARLAS Y ACTIVIDAD FÍSICA. INFANCIA: TALLERES Y ACTIVIDADES LUDOTECA	1.600,00	1.600,00	1.600,00
MUEL	14/3/14	20/3/14	INFANCIA JUVENTUD: LUDOTECA DE VERANO	2.200,00	2.200,00	2.200,00

AYUNTAMIENTO	FECHA SOLICITUD	FECHA REGISTRO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
LA MUELA	21/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: PROYECTO MEJORA CALIDAD VIDA, TERAPIA Y EDUCACIÓN CON PERROS, TRABAJANDO LA MEMORIA Y DESTREZA MANUAL.	8.219,82	8.219,82	6.900,00
MUNÉBREGA	19/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: ACCIONES QUE MEJOREN LA AUTOESTIMA Y CALIDAD DE VIDA; INFANCIA JUVENTUD: COLONIAS NAVIDAD, TALLERES Y ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN	9.500,00	8.000,00	4.100,00
MURERO	19/3/14	22/3/14	PERSONAS MAYORES: INTERVENCIÓN GRUPAL EN MEMORIA	648,00	648,00	648,00
MURILLO DE GÁLLEGO	20/3/14	22/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: ESCUELA DE VERANO.	2.800,00	1.800,00	1.800,00
NONASPE	18/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: AULA CANGURO Y LUDOTECA INFANTIL	27.750,00	18.000,00	3.700,00
NOVALLAS	17/3/14	19/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: LUDOTECA PARA NIÑOS Y ACTIVIDADES SOCIALES	21.000,00	18.000,00	5.700,00
NOVILLAS	14/3/14	18/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MEMORIA	1.200,00	1.200,00	1.200,00
NUÉVALOS	11/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: AMPLIACION HORARIOS Y SERVICIOS EN LUDOTECA MUNICIPAL	3.162,84	3.162,84	2.500,00
NUEZ DE EBRO	19/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: ACTIVIDADES LUDOTECA	2.458,67	2.458,67	2.458,67
OLVÉS	20/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIAS DE VERANO	1.300,00	1.250,00	1.250,00
ORERA	18/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIAS DE VERANO	2.500,00	2.500,00	1.900,00
ORÉS	18/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER ESTIMULACION COGNITIVA	2.500,00	2.500,00	1.300,00
OSERA DE EBRO	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL; INFANCIA Y JUVENTUD: ESPACIO LÚDICO; DROGODEPENDENCIAS: TALLERES Y CHARLAS DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN.	2.783,00	2.783,00	2.783,00
PANIZA	13/3/14	19/3/14	INFANCIA JUVENTUD:"OTRA FORMA DE MOVERTE- PROYECTO OCIO ALTERNATIVO Y SALUDABLE PARA JÓVENES"	3.997,00	3.700,00	3.700,00
PARACUELLOS DE JILOCA	21/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: ACTIVIDADES LUDOTECA	5.076,00	5.076,00	3.700,00
PARACUELLOS DE LA RIBERA	14/3/14	18/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MEMORIA OCUPACIONAL, TALLER INFORMÁTICA. INMIGRACIÓN: TALLER CULTURA GRAL. Y CASTELLANO	4.700,00	4.400,00	3.700,00
PASTRIZ	18/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: ACTIVIDADES OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LUDOTECA	3.975,79	3.975,79	3.300,00
PEDROLA	21/3/14	24/3/14	PERSONAS CON DISCAPACIDAD: "VIVIR CON ARTE", ACTIVIDADES FORMATIVAS PARA DISCAPACIDAD INTELECTUAL	8.100,00	8.100,00	2.200,00
LAS PEDROSAS	21/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: CLASES DE YOGA	3.206,00	2.650,00	2.200,00
PERDIGUERA	17/3/14	18/3/14	PERSONAS MAYORES: DESPLAZAMIENTO ATENCIÓN SANITARIA, TRANSPORTE COMEDOR A DOMICILIO, TALLER ENTRENAMIENTO CEREBRAL Y ACTIVACIÓN MEMORIA. INFANCIA: ESCUELA VERANO	12.595,00	12.595,00	5.700,00
PIEDRATAJADA	11/3/14	18/3/14	PERSONAS MAYORES: CURSO PSICOMOTRICIDAD.	2.000,00	2.000,00	1.300,00
PINA DE EBRO	18/3/14	24/3/14	PERSONAS CON DISCAPACIDAD: TALLER DE TERAPIA Y DE GIMNASIA; VOLUNTARIADO: CURSO FORMACIÓN EN COMPETENCIAS SOCIALES; ASOCIACIONISMO: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN MUJER; DROGODEPENDENCIAS: "MATCH"	7.386,00	7.386,00	7.386,00
PINSEQUE	17/3/14	19/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIA DE VERANO "LA MAGIA DE ABRACADABRA"	6.250,00	6.250,00	3.300,00
PLASENCIA DE JALÓN	13/3/14	17/03/14	PERSONAS MAYORES: PROYECTO "CUIDANDO LA SALUD".	2.490,72	2.490,72	2.490,72
POMER	14/3/14	17/3/14	INFANCIA JUVENTUD: TALLERES INFANTILES Y JUVENILES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
POZUELO DE ARAGÓN	24/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: TALLERES INFANTILES	1.500,00	1.500,00	1.500,00
PRADILLA DE EBRO	13/3/14	17/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MEMORIA Y TERAPIAS PSICOESTIMULACION. INFANCIA JUVENTUD: INTERCAMBIO DE ROLES HOMBRE-MUJER. ASOCIACIONISMO: ESCUELA DE ESPALDA Y RELAJACIÓN	2.083,00	2.083,00	2.083,00
LA PUEBLA DE ALFINDÉN	19/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: ACTIVIDADES CASA DE JUVENTUD Y ACTIVIDADES LUDOTECA	18.999,97	17.199,97	9.300,00
PUENDELUNA	21/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	2.486,64	2.132,00	1.600,00
PURUJOSA	15/3/14	21/3/14	ASOCIACIONISMO: VIII JORNADAS MICOLÓGICAS.	469,48	469,48	469,48
QUINTO	20/3/14	21/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: "QUINTO CONCILIA"; INTERVENCIÓN SOCIAL: LOS SENTIDOS DE LA CONVIVENCIA;	4.788,84	4.788,84	4.788,84
REMOLINOS	19/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIAS DE VERANO	5.800,00	4.300,00	2.200,00
RETASCÓN	19/3/14	20/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIAS URBANAS VERANO	800,00	800,00	800,00
RICLA	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: ATENCIÓN REHABILITACION AFECTADOS ALZHEIMER; ASOCIACIONISMO VOLUNTARIADO: TALLERES RESTAURACIÓN Y LABORES; INFANCIA Y JUVENTUD: DIVERSIDAD CULTURAL EDUCACIÓN Y SOLIDARIDAD EN EL AULA, PROTECCIÓN DERECHOS INFANCIA Y ADOLESCENCIA.	6.838,42	6.838,42	6.838,42
RUEDA DE JALÓN	17/3/14	20/3/14	INFANCIA JUVENTUD: COLONIAS VERANO, CUENTO AVENTURA	1.490,72	1.490,72	1.490,72
RUESCA	18/3/14	21/3/14	ASOCIACIONISMO: CURSO DESTINADO A MUJERES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
SÁDABA	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: SERVICIO RESPIRO AL CUIDADOR; INFANCIA Y JUVENTUD: APOYO AL MENOR Y LA FAMILIA	20.019,84	18.000,00	6.900,00

AYUNTAMIENTO	FECHA SOLICITUD	FECHA REGISTRO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
SALILLAS DE JALÓN	5/3/14	18/3/14	INFANCIA: COLONIAS URBANAS	1.200,00	1.200,00	1.200,00
SAMPER DEL SALZ	13/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: ACTIVIDADES ANIMACIÓN COMUNITARIA (MONITOR Y MATERIALES)	1.000,00	1.000,00	1.000,00
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	7/3/14	19/3/14	INFANCIA JUVENTUD: LUDOTECA DE VERANO	2.200,00	2.200,00	1.600,00
SAN MATEO DE GÁLLEGO	14/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: PONTE EN MARCHA; DISCAPACIDAD: "TU TIEMPO EN ARMONÍA"; INFANCIA-JUVENTUD: PREVENCIÓN RIESGO EXCLUSIÓN; DROGODEPENDENCIA: "EX-FUMATE"	2.000,00	2.000,00	2.000,00
SANTA CRUZ DE MONCAYO	7/3/14	14/3/14	INFANCIA JUVENTUD: COLONIAS VERANO-LUDOTECA.	1.400,00	1.400,00	1.400,00
SANTED	18/3/14	20/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MEMORIA	659,78	659,78	659,78
SÁSTAGO	18/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MOVILIZACIÓN PERSONAS DEPENDIENTES; INFANCIA- JUVENTUD: TALLERES Y COLONIAS "DIVER-VACACIONES"	4.132,12	4.132,12	4.132,12
SABIÑÁN	21/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA.	3.000,00	2.800,00	2.800,00
SEDILES	6/3/14	17/3/14	INFANCIA: COLONIAS VERANO	1.100,00	1.100,00	1.100,00
SESTRICA	13/3/14	21/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: LUDOTECA INFANTIL Y JUVENIL	2.100,00	1.100,00	1.100,00
SIERRA DE LUNA	12/3/14	19/3/14	ASOCIACIONISMO: CURSO DE MANUALIDADES	900,00	900,00	900,00
SOBRADIEL	17/3/14	24/3/14	INFANCIA-JUVENTUD: LUDOTECA INFANTIL Y COLONIAS DE VERANO	11.279,82	6.224,85	4.100,00
SOS DEL REY CATÓLICO	10/3/14	19/3/14	INMIGRACIÓN: CONVIVIENDO EN SOS. INFANCIA: DIVERSOS Y AMPLIACIÓN HORARIO LUDOTECA. DROGODEPENDENCIAS: EDUCAR PARA PREVENIR.	2.800,00	2.410,00	2.410,00
TABUENCA	21/3/14	24/3/14	INFANCIA: TALLERES RECREATIVOS	1.200,00	1.200,00	1.200,00
TARAZONA	18/3/14	20/3/14	INFANCIA JUVENTUD: LUDOTECA MUNICIPAL. DROGODEPENDENCIAS: ACTIVIDADES PREVENCIÓN.	62.950,00	18.000,00	14.400,00
TAUSTE	19/3/14	24/3/14	INMIGRACIÓN: "PROGRAMAS SABOR PIZCAS DEL MUNDO"; INFANCIA-JUVENTUD: ACTIVIDADES ANIMACIÓN BARRIOS; DROGODEPENDENCIAS: "ARRIÉSGATE A OCIO SALUDABLE"; INTERVENCIÓN SOCIAL: INSERCIÓN SOCIAL"ACOMPAÑARTE"	13.300,00	12.900,00	12.900,00
TIERGA	18/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MEMORIA OCUPACIONAL; INFANCIA-JUVENTUD: TALLER INFORMÁTICA	2.700,00	2.400,00	1.300,00
TOBED	24/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLERES Y CHARLAS	3.000,00	3.000,00	1.900,00
TORRALBA DE LOS FRAILES	18/3/14	21/3/14	ASOCIACIONISMO: TALLER DE INFORMÁTICA	1.500,00	1.500,00	1.500,00
TORRALBA DE RIBOTA	13/3/14	18/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLERES OCUPACIONALES.	1.000,00	1.000,00	1.000,00
TORRALBILLA	17/3/14	24/3/14	ASOCIACIONISMO: TALLER DE MANUALIDADES	1.500,00	1.500,00	1.300,00
TORRELAPAJA	12/3/14	17/3/14	INFANCIA JUVENTUD: TALLERES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
TORRELLAS	10/3/14	11/3/14	PERSONAS MAYORES: SERVICIO DE PODOLOGÍA; INFANCIA Y JUVENTUD: LUDOTECA	5.400,00	5.100,00	4.100,00
TORRES DE BERRELLÉN	17/3/14	18/3/14	PERSONAS MAYORES: TERAPIA OCUPACIONAL CENTRO DE DÍA.	6.000,00	6.000,00	2.500,00
TORRIJO DE LA CAÑADA	11/3/14	12/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: LUDOTECA PERÍODO VACACIONAL	1.600,00	1.600,00	1.600,00
TOSOS	10/3/14	21/3/14	INFANCIA JUVENTUD: ESCUELA VERANO.	7.500,00	4.500,00	3.300,00
TRASMOZ	17/3/14	19/3/14	INFANCIA JUVENTUD: LUDOTECA DE VERANO	1.200,00	1.200,00	1.200,00
UNCASTILLO	14/3/14	21/3/14	INFANCIA JUVENTUD: LUDO VERANO. DROGODEPENDENCIAS: ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN E INFORMACIÓN A FAMILIAS.	4.100,00	2.500,00	2.500,00
UNDUÉS DE LERDA	21/3/14	24/3/14	INFANCIA JUVENTUD: ACCESO A RECURSOS - BECAS DE COMEDOR	2.944,00	2.944,00	2.944,00
URREA DE JALÓN	18/3/14	24/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIAS DE VERANO	2.900,00	2.900,00	2.900,00
USED	20/3/14	24/3/14	INFANCIA-JUVENTUD: COLONIAS DE VERANO	1.200,00	1.200,00	1.200,00
UTEBO	20/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: SERVICIO TERAPIA OCUPACIONAL Y TIEMPO LIBRE EN CENTROS DE MAYORES. INMIGRACIÓN: ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INTEGRACIÓN	34.756,42	18.000,00	5.700,00
VAL DE SAN MARTÍN	19/3/14	20/3/14	INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIAS DE VERANO 2014	800,00	800,00	800,00
VALPALMAS	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TRANSPORTE PARA MAYORES; DISCAPACIDAD: COMEDOR DISCAPACITADOS Y MAYORES; INTERVENCIÓN SOCIAL: ACTIVIDAD COMUNITARIA	2.300,00	2.000,00	2.000,00
VELILLA DE EBRO	19/3/14	21/3/14	INFANCIA-JUVENTUD: COLONIAS DE VERANO	2.450,00	1.470,00	1.470,00
VELILLA DE JILOCA	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: CURSO INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS; INFANCIA-JUVENTUD: COLONIAS; ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO: TALLER FORMATIVO	1.280,00	1.080,00	1.080,00
VERA DE MONCAYO	5/3/14	14/3/14	INFANCIA JUVENTUD: ESCUELA DE VERANO.	3.311,28	3.311,28	1.300,00
VILLADOZ	19/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER DE MEMORIA	664,94	664,94	664,94
VILLAFELICHE	20/3/14	21/3/14	INFANCIA JUVENTUD: ACTIVIDADES "MEZCLA DE COLORES"	680,00	630,00	630,00
VILLAFRANCA DE EBRO	12/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: ENTRENANDO LA MEMORIA; INFANCIA-JUVENTUD: "PRINCESAS Y CABALLEROS"	1.900,00	1.900,00	1.900,00
VILALENGUA	11/3/14	17/3/14	INFANCIA JUVENTUD: TALLER OCUPACIONAL. ASOCIACIONISMO: TALLER OCUPACIONAL	1.300,00	1.100,00	1.100,00
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	19/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: DINAMIZACIÓN SOCIAL Y CULTURAL; ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO: CURSOS FORMATIVOS; DROGODEPENDENCIAS: CAMPAÑA CONCIENCIACIÓN SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN	3.798,00	3.798,00	3.798,00

AYUNTAMIENTO	FECHA SOLICITUD	FECHA REGISTRO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN PROPUESTA
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	20/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: CUIDATE Y DISFRUTA; DISCAPACIDAD: TALLER MUSICOTERAPIA; INFANCIA Y JUVENTUD: ZAGALICOS; VOLUNTARIADO: CURSO FORMACIÓN; DROGODEPENDENCIAS: TALLERES PREVENCIÓN; INTERVENCIÓN SOCIAL: RECURSOS Y SERVICIOS	6.050,00	6.050,00	6.050,00
VILLAR DE LOS NAVARROS	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: INTERVENCIÓN GRUPAL EN MEMORIA	707,96	707,96	707,96
VILLARREAL DE HUERVA	20/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER MEMORIA; INFANCIA Y JUVENTUD: COLONIAS; INTERVENCIÓN SOCIAL: TALLER ESCUELA DE PADRES Y MADRES.	2.909,92	2.909,92	2.909,92
VILLARROYA DEL CAMPO	17/3/14	21/3/14	PERSONAS MAYORES: TALLER DE MEMORIA; ASOCIACIONISMO: TALLER	1.527,87	1.527,87	1.527,87
VILLARROYA DE LA SIERRA	10/3/14	11/3/14	ASOCIACIONISMO Y VOLUNTARIADO: TALLERES OCUPACIONALES	1.000,00	1.000,00	1.000,00
LA ZAIDA	12/3/14	24/3/14	PERSONAS MAYORES: ACTIVIDAD DANZATERAPIA. PERSONAS MAYORES: ACCESO ESTANCIAS	2.160,00	2.160,00	1.900,00
ZUERA	21/3/14	24/3/14	TEMPORALES, TALLERES PROMOCIÓN, SERVICIO FISIOTERAPIA; INFANCIA-JUVENTUD: "Zagalicos"; DROGODEPENDENCIAS: TALLERES PREVENCIÓN; INTERVENCIÓN SOCIAL: ACCESO RECURSOS Y SERVICIOS	18.000,00	18.000,00	9.300,00
FUENCALDERAS (E. L. M.)	20/3/14	24/3/14	PERSONAS CON DISCAPACIDAD: ACTIVIDADES INTEGRACIÓN CON LA POBLACIÓN INFANTIL	500,00	500,00	500,00
ONTINAR DE SALZ (E. L. M.)	13/3/14	14/3/14	PERSONAS MAYORES: ESTANCIAS TEMPORALES EN CENTROS RESIDENCIALES O ESTANCIAS DIURNAS. TALLERES PROMOCIÓN TERCERA EDAD. INFANCIA JUVENTUD: "ZAGALICOS"	5.000,00	5.000,00	5.000,00
<b>TOTALES :</b>				<b>1.087.681,59</b>	<b>893.239,84</b>	<b>649.859,15</b>

## ANEXO II

ACTIVIDADES 2014						
ENTIDAD	FECHA SOLICITUD	FECHA REGISTRO	OBRA	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FUNDACIÓN ATROFIA MUSCULAR ESPINAL-FUNDAME	41735	41710	CREACIÓN DEL REGISTRO DE AFECTADO AME ESPAÑA CON LA PARTICIPACIÓN DE VOLUNTARIADO*	18.000,00	14.400,00	EXCLUIDA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA DE LA CONVOCATORIA
COMARCA RIBERA ALTA DEL EBRO	41722	41722	RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y HABILIDADES SOCIALES: MEDIACIÓN Y DIÁLOGO; TALLER DE PREVENCIÓN DE ADICIONES PARA PADRES E HIJOS; CURSO DE CULTURA LABORAL PARA AUTÓNOMOS INMIGRANTES.	3.500,00	2.600,00	EXCLUIDA POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS TERCERA Y CUARTA DE LA CONVOCATORIA

**DEPARTAMENTO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS Núm. 8.415**

Mediante acuerdo plenario número 8, de fecha 29 de diciembre de 2006, se aprobó el "Proyecto pmh-ZIP" de asistencia a los Ayuntamientos de la provincia en los trabajos de actualización de la gestión automatizada del padrón municipal de habitantes.

Igualmente, mediante el citado acuerdo plenario se aprobó el modelo de convenio cuyo objeto era regular la asistencia de la Diputación Provincial de Zaragoza a los Ayuntamientos de la provincia.

Asimismo, mediante acuerdo plenario número 7, de fecha 11 de diciembre de 2013, se aceptó la encomienda de gestión efectuada por el Ayuntamiento de Alcalá de Ebro, firmándose el respectivo convenio con fecha 11 de diciembre de 2013.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 14 de julio de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

**HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR Núm. 8.420**

Esta Presidencia, por decreto número 2.634, de 16 de julio de 2014, ha dispuesto designar la comisión de valoración que ha de regir la convocatoria para la adjudicación de destino de bomberos del SPEI, mediante turno de traslado, de la que se dio publicidad en el BOPZ número 147, de 30 de junio de 2014, que estará integrada en la forma siguiente:

**PRESIDENTE:** Don Eduardo José Sánchez Alvarez, titular, y don Pedro Joaquín Navarro Trallero, suplente.

**VOCALES:** Don Luis Medina Ruiz-Castellanos, titular, y doña Sandra Alfageme Alejos, suplente; don Gonzalo López Pardos, titular, y don Carlos Curiel Lorente, suplente; don Carlos Bressel Echeverría, titular, y doña Elena López Trigo, suplente; don David Arnal Pardos, titular, y doña Concepción Lozano Gómez y don Isidro Balaguer Millán, suplentes; don David Martínez de Cupertino, titular, y don José Miguel Berzosa Marín, suplente; don Joaquín Hernández Hernández, titular, y don Enrique Mateo Muñoz, suplente, y don Manuel Moreno Bielsa, titular, y don Manuel Belsué Leciñena, suplente.

**SECRETARIO:** Doña Cristina García Romero, titular, y doña María Pilar Gra-cía Fantoba, suplente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de julio de 2014. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

**SECCIÓN QUINTA****Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Actividades

Núm. 8.034

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Los Hermanos Davidson del Tubo, S.L., en calidad de titular de la actividad de bar sita en calle Cuatro de Agosto, 14 (Centro Comercial Puerta Cinegia), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 869.912/2013, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Denegar a Los Hermanos Davidson del Tubo, S.L. (B-99.377.962), la solicitud de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad de bar (epígrafe III.1 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), denominado "El Indio Malo", en local sito en calle Cuatro de Agosto, 14 (Centro Comercial Puerta Cinegia), como consecuencia de no haber subsanado las deficiencias indicadas en el/los informe/s del Servicio de Inspección de fecha 23 de diciembre de 2013, que le fueron puestas de

manifiesto en el trámite de audiencia previo a la resolución denegatoria de su solicitud, establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que le fue notificado el día 23 de enero de 2014.

Segundo. — Informar al interesado, a tenor de lo recogido en el artículo 17.1 de la Ley 11/2005, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, y 138 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, de la imposibilidad del ejercicio de la actividad en tanto no obtenga la correspondiente licencia de funcionamiento, teniendo este acto carácter ejecutivo según lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. — Se le advierte asimismo que el incumplimiento de la prohibición de ejercer la actividad antes de dar cumplimiento a lo indicado en el apartado anterior podrá implicar, caso de ser detectado, el inicio del correspondiente expediente sancionador por la apertura del establecimiento sin licencia o autorización (artículo 48 a) Ley 11/2005), y la subsiguiente tramitación de un expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística, que puede finalizar resolviendo el cierre del local.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Unidad Jurídica de Control de Actividades

Núm. 8.035

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Vanea Eveline Barbosa López, en calidad de titular de la actividad de bar sita en calle José Sancho Arroyo, 2, zona saturada "L", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 968.045/2012, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Tener por desistida a Vanea Eveline Barbosa López (X-6.930.223-R), y archivar sin más trámite su solicitud de licencia de funcionamiento relativa a la actividad de bar (epígrafe III.1 Decreto 220/2006 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón) sita en calle José Sancho Arroyo, núm. 2, toda vez que habiendo transcurrido el plazo, comunicado en fecha 18 de marzo de 2014, para que completara la documentación exigida por la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística para la tramitación de dicha solicitud sin que haya aportado la misma, se ha producido el supuesto recogido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. — Informar al interesado, a tenor de lo recogido en el artículo 56 de dicha Ordenanza y en el artículo 17.1 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, así como el artículo 138 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, de la imposibilidad del ejercicio de la actividad en tanto no efectúe una comunicación previa que recoja todos los requisitos exigidos legalmente para su admisión, teniendo este acto carácter ejecutivo, según lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero. — Advertirle asimismo que el incumplimiento de la prohibición de ejercer la actividad antes de dar cumplimiento a lo indicado en el apartado anterior podrá implicar, caso de ser detectado, el inicio del correspondiente expediente sancionador por ejercicio de la actividad sin licencia (art. 48 a) Ley

11/2005), y la subsiguiente tramitación de un expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística que puede finalizar resolviendo el cierre de la actividad.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 137-1.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

### Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo Unidad Jurídica de Control de Actividades

Núm. 8.036

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Costuras y Tapizados La Colombiana, S.L., en calidad de titular de la actividad de pub sita en calle Batalla de Pavía, núm. 10, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 654.995/2013, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado del cambio de titularidad a nombre de Costuras y Tapizados La Colombiana, S.L. (B-99.365.231), de la actividad de pub (epígrafe III.2 Decreto 220/2006 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón) sita en calle Batalla de Pavía, núm. 10, cuyo funcionamiento resultó autorizado en expediente 3.204.877/1994.

Segundo. — Tenerlo por desistido del acto de comunicación previa relativo al inicio de la actividad de pub (epígrafe III.2 Decreto 220/2006 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en calle Batalla de Pavía, núm. 10, y archivar sin más trámite el expediente, toda vez que habiendo transcurrido el plazo, comunicado en fecha 12 de marzo de 2014, para que completara la documentación exigida por la Ordenanza municipal de medios de intervención en la actividad urbanística para la tramitación de dicha comunicación sin que haya aportado la misma, se ha producido el supuesto recogido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. — Informar al interesado, a tenor de lo recogido en el artículo 56 de dicha Ordenanza y en el artículo 17.1 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, así como el artículo 138 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, de la imposibilidad del ejercicio de la actividad en tanto no efectúe una comunicación previa que recoja todos los requisitos exigidos legalmente para su admisión, teniendo este acto carácter ejecutivo, según lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 51 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. — Informarle asimismo que el incumplimiento de la prohibición de ejercer la actividad durante dicho plazo podrá implicar, caso de ser detectado, el inicio del correspondiente expediente sancionador por ejercicio de la actividad sin licencia (art. 48 a) Ley 11/2005).

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, previamente podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículo 137-1.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier acción o interponer el recurso que estime pertinente.

Zaragoza, a 3 de abril de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

## Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Actividades

Núm. 8.037

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a New Wave of Utopia's, en calidad de titular de la actividad bar sita en calle Luis del Valle, 17-19, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 239.301/2013, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad a nombre de New Wave of Utopia's (B-99.357.832) de la actividad de pub (epígrafe III.2 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en calle Luis del Valle, 17-19, cuyo antecedente consta en expediente 3.037.477/1995.

Segundo. — El presente acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, pudiendo iniciar la actividad desde la citada fecha, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración municipal.

Se entiende sin perjuicio de terceros y a salvo del derecho de propiedad, no prejuzgando la obtención de otras autorizaciones exigibles según las disposiciones vigentes, no alterando las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas, ni pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir el titular beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado.

Tercero. — La asunción por el interesado de la licencia implica la obligación de cumplir las siguientes

### A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1.ª Se mantendrán las prescripciones de carácter general y específicas con las que se otorgó la licencia concedida en el expediente número 3.043.987/1991, así como las condiciones y características de las instalaciones y servicios en ella autorizados.

2.ª El titular de la actividad vendrá obligado a la adopción de todas aquellas medidas que vinieren impuestas por disposiciones de carácter general o por ordenanzas municipales, en concreto:

— Deberá conservar las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones, realizando las revisiones periódicas de mantenimiento y reparación, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

— Durante el desarrollo de la actividad no se podrán superar los niveles sonoros en el ambiente interior y exterior establecidos en el título III de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones en vigor.

— Se estará a lo dispuesto en el artículo 2.5.6 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (texto refundido de 2007) en todo lo concerniente a elementos superpuestos en las fachadas, especialmente en la colocación de aparatos de aire acondicionado.

— Deberá ejercer la actividad con las puertas cerradas.

— No se podrán utilizar indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad autorizada (artículo 47 f) Ley 11/05, de 28 de diciembre, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón).

— Deberá exhibir en el interior del establecimiento original o copia del título acreditativo de esta comunicación previa e inspección periódica de la actividad.

3.ª La incorporación al local de nuevas instalaciones o su adaptación para la realización de actividades o la prestación de nuevos servicios requerirá de la concesión del medio de intervención en la actividad urbanística que corresponda.

4.ª De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y artículo 15 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón, es obligación de los titulares respetar los valores límite de emisión de las fuentes reproductoras recogidos en la prescripción particular referida a la ambientación musical.

Asimismo, le vincula respecto de las siguientes

### B) PRESCRIPCIONES PARTICULARES:

1.ª Aforo máximo permitido: 99 personas.

2.ª Ambientación musical: Equipo de música, 89,7 dB(A).

3.ª Horario de funcionamiento: 12:00 a 3:30 horas. Los viernes, sábados y vísperas de festivos, una hora más. Transcurrido dicho horario se dispondrá de

un máximo de treinta minutos para el desalojo del local, en el que no se podrá emitir música ni servir nuevas consumiciones.

4.ª Mantendrá durante todo el tiempo que ejerza la actividad la suscripción del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y terceros por la actividad desarrollada por una cuantía mínima de 300.000 euros.

5.ª Se deberá colocar en lugar visible de la fachada del establecimiento una placa identificativa (artículo 50 Ordenanza para la protección contra el ruido y vibraciones) con las siguientes características:



**NOMBRE:** BAR UTOPIA  
**Nº LIC. FUNCIONAMIENTO:** 239301/2013  
**AFORO MÁXIMO:** 99 personas  
**NIVEL PRESIÓN SONORA:** dB(A) 89,7  
**HORARIO:** 12,00 a 3,30 h. Los viernes, sábados y vísperas de festivos, una hora más. Transcurrido dicho horario se dispondrá de un máximo de treinta minutos para el desalojo del local, en el que no se podrá emitir música ni servir nuevas consumiciones

Cuarto. — Advertir al titular que el establecimiento deberá disponer de un servicio de admisión en el caso de que concurran los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo, con remisión del expediente y los antecedentes, a los efectos de lo dispuesto en la instrucción sobre control posterior de 26 de abril de 2013, y los artículos 53, 56 y 59 de la Ordenanza municipal sobre medios de intervención en la actividad urbanística al Servicio de Inspección Urbanística y al Instituto Municipal de Salud Pública.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Zaragoza, a 29 de mayo de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

## Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Unidad Jurídica de Control de Actividades

Núm. 8.038

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Augusto Filipe da Cruz Carneiro, en calidad de titular de la actividad de bar sita en la calle Monasterio de Alahón, 8, angular a calle Batalla de Lepanto, 51, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 262.320/2014, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad a nombre de Augusto Filipe da Cruz Carneiro (X-7.329.873-A), de la actividad de bar (epígrafe III.1 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en Monasterio de Alahón, 8, angular a calle Batalla de Lepanto, 51, cuyo antecedente consta en expediente 1.230.145/2009.

Segundo. — El presente acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, pudiendo iniciar la actividad desde la citada fecha, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración municipal.

Se entiende sin perjuicio de terceros y a salvo del derecho de propiedad, no prejuzgando la obtención de otras autorizaciones exigibles según las disposiciones vigentes, no alterando las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas, ni pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir el titular beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado.

Tercero. — La asunción por el interesado de la licencia implica la obligación de cumplir las siguientes

**A) PRESCRIPCIONES GENERALES:**

1.<sup>ª</sup> Se mantendrán las prescripciones de carácter general y específicas con las que se otorgó la licencia concedida en el expediente nº 239.683/2006, así como las condiciones y características de las instalaciones y servicios en ella autorizados.

2.<sup>ª</sup> El titular de la actividad vendrá obligado a la adopción de todas aquellas medidas que vinieren impuestas por disposiciones de carácter general o por ordenanzas municipales, en concreto:

— Deberá conservar las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones, realizando las revisiones periódicas de mantenimiento y reparación, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

— Durante el desarrollo de la actividad no se podrán superar los niveles sonoros en el ambiente interior y exterior establecidos en el título III de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones en vigor.

— Se estará a lo dispuesto en el artículo 2.5.6 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (texto refundido de 2007) en todo lo concerniente a elementos superpuestos en las fachadas, especialmente en la colocación de aparatos de aire acondicionado.

— Deberá ejercer la actividad con las puertas cerradas.

— No se podrán utilizar indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad autorizada (artículo 47 f) Ley 11/05, de 28 de diciembre, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón).

— Deberá exhibir en el interior del establecimiento original o copia del título acreditativo de esta comunicación previa e inspección periódica de la actividad.

3.<sup>ª</sup> La incorporación al local de nuevas instalaciones o su adaptación para la realización o de actividades o la prestación de nuevos servicios requerirá de la concesión del medio de intervención en la actividad urbanística que corresponda.

4.<sup>ª</sup> De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y artículo 15 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón, es obligación de los titulares respetar los valores límite de emisión de las fuentes reproductoras recogidos en la prescripción particular referida a la ambientación musical.

Asimismo, le vincula respecto de las siguientes

**B) PRESCRIPCIONES PARTICULARES:**

1.<sup>ª</sup> Aforo máximo permitido: 20 personas.

2.<sup>ª</sup> Ambientación musical: No, — dB(A).

3.<sup>ª</sup> Horario de funcionamiento: 6:00 a 1:30 horas. Los viernes, sábados y vísperas de festivos, una hora más. Transcurrido dicho horario se dispondrá de un máximo de treinta minutos para el desalojo del local, en el que no se podrá emitir música ni servir nuevas consumiciones.

4.<sup>ª</sup> Mantendrá durante todo el tiempo que ejerza la actividad la suscripción del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y terceros por la actividad desarrollada por una cuantía mínima de 150.000 euros.

5.<sup>ª</sup> La actividad no está autorizada para disponer de instalaciones destinadas a freiduría/cocción.

Cuarto. — Advertir al titular que el establecimiento deberá disponer de un servicio de admisión en el caso de que concurran los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Quinto. — Dar traslado al Servicio de Inspección Urbanística y al Instituto Municipal de Salud Pública a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modifica-

ción llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Zaragoza, a 19 de junio de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística de la Gerencia de Urbanismo**

**Unidad Jurídica de Control de Actividades**

**Núm. 8.039**

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Catalina Ionescu Lacramioara, en calidad de titular de la actividad bar con música sita en calle José María Lacarra de Miguel, 29, local 11, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que, en relación al expediente 382.993/2014, el Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad a nombre de Catalina Ionescu Lacramioara (X-6.473.525-Z) de la actividad de bar con música (epígrafe III.2 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en calle José María Lacarra de Miguel, 29, local 11, cuyo antecedente consta en expediente 3.566.405/2000.

Segundo. — El presente acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, pudiendo iniciar la actividad desde la citada fecha, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración municipal.

Se entiende sin perjuicio de terceros y a salvo del derecho de propiedad, no prejuzgando la obtención de otras autorizaciones exigibles según las disposiciones vigentes, no alterando las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas, ni pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir el titular beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado.

Tercero. — La asunción por el interesado de la licencia implica la obligación de de cumplir las siguientes

**A) PRESCRIPCIONES GENERALES:**

1.<sup>ª</sup> Se mantendrán las prescripciones de carácter general y específicas con las que se otorgó la licencia concedida en el expediente número 3.028.881/1991, así como las condiciones y características de las instalaciones y servicios en ella autorizados.

2.<sup>ª</sup> El titular de la actividad vendrá obligado a la adopción de todas aquellas medidas que vinieren impuestas por disposiciones de carácter general o por ordenanzas municipales, en concreto:

— Deberá conservar las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones, realizando las revisiones periódicas de mantenimiento y reparación, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

— Durante el desarrollo de la actividad no se podrán superar los niveles sonoros en el ambiente interior y exterior establecidos en el título III de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones en vigor.

— Se estará a lo dispuesto en el artículo 2.5.6 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (texto refundido de 2007) en todo lo concerniente a elementos superpuestos en las fachadas, especialmente en la colocación de aparatos de aire acondicionado.

— Deberá ejercer la actividad con las puertas cerradas.

— No se podrán utilizar indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad autorizada (artículo 47 f) Ley 11/05, de 28 de diciembre, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón).

— Deberá exhibir en el interior del establecimiento original o copia del título acreditativo de esta comunicación previa e inspección periódica de la actividad.

3.<sup>ª</sup> La incorporación al local de nuevas instalaciones o su adaptación para la realización de actividades o la prestación de nuevos servicios requerirá de la concesión del medio de intervención en la actividad urbanística que corresponda.

4.<sup>ª</sup> De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y artículo 15 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón, es obligación de los titulares respetar los valores límite de emisión de las fuentes reproductoras recogidos en la prescripción particular referida a la ambientación musical.

Asimismo, le vincula respecto de las siguientes

**B) PRESCRIPCIONES PARTICULARES:**

1.<sup>a</sup> Aforo máximo permitido: 46 personas.

2.<sup>a</sup> Ambientación musical: Equipo de música, 83 dB(A).

3.<sup>a</sup> Horario de funcionamiento: 12:00 a 3:30 horas. Los viernes, sábados y vísperas de festivos, una hora más. Transcurrido dicho horario se dispondrá de un máximo de treinta minutos para el desalojo del local, en el que no se podrá emitir música ni servir nuevas consumiciones.

4.<sup>a</sup> Mantendrá durante todo el tiempo que ejerza la actividad la suscripción del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y terceros por la actividad desarrollada por una cuantía mínima de 150.000 euros.

5.<sup>a</sup> El presente horario deriva de la aplicación del artículo 34 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón, como consecuencia de la redacción dada a su artículo 35 por la Ley 2/2014, de 27 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de Aragón.

6.<sup>a</sup> Se deberá colocar en lugar visible de la fachada del establecimiento una placa identificativa (artículo 50 Ordenanza para la protección contra el ruido y vibraciones) con las siguientes características:



**NOMBRE:** DAY & NIGHT  
**Nº LIC. FUNCIONAMIENTO:**  
 382993/2014  
**AFORO MÁXIMO:** 46 personas  
**NIVEL PRESIÓN SONORA:** dB(A) 83  
**HORARIO:** 12,00 a 3,30 h. Los viernes, sábados y vísperas de festivos, una hora más. Transcurrido dicho horario se dispondrá de un máximo de treinta minutos para el desalojo del local, en el que no se podrá emitir música ni servir nuevas consumiciones

Cuarto. — Advertir al titular que el establecimiento deberá disponer de un servicio de admisión en el caso de que concurran los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo, con remisión del expediente y los antecedentes, a los efectos de lo dispuesto en la instrucción sobre control posterior de 26 de abril de 2013, y los artículos 53, 56 y 59 de la Ordenanza municipal sobre medios de intervención en la actividad urbanística al Servicio de Inspección Urbanística y al Instituto Municipal de Salud Pública.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Zaragoza, a 19 de junio de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

**Servicio de Disciplina Urbanística  
de la Gerencia de Urbanismo**

**Unidad Jurídica de Control de Actividades**

**Núm. 8.040**

El Consejo de Gerencia, en virtud de la delegación de atribuciones realizada mediante decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2014 y expediente número 415.076/2014, acordó lo siguiente:

Primero. — Quedar enterado del acto de comunicación previa de cambio de titularidad a nombre de Oriol Valverde Rofes (72.995.182-J) de la actividad de bar (epígrafe III.1 Decreto 220/06 Catálogo de Espectáculos Públicos de Aragón), sita en plaza Alfaro Gracia, 4, cuyo antecedente consta en expediente I.116.453/2012.

Segundo. — El presente acto de conocimiento produce efectos desde el día en que se puso a disposición de esta Administración el total de la documentación exigible legalmente para su tramitación, pudiendo iniciar la actividad desde la citada fecha, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas a la Administración municipal.

Se entiende sin perjuicio de terceros y a salvo del derecho de propiedad, no prejuzgando la obtención de otras autorizaciones exigibles según las disposiciones vigentes, no alterando las situaciones jurídicas privadas existentes entre el titular beneficiario de la actividad y las demás personas, ni pudiendo ser

invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que puede incurrir el titular beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento aportado determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado.

Tercero. — La asunción por el interesado de la licencia implica la obligación de cumplir las siguientes

**A) PRESCRIPCIONES GENERALES:**

1.<sup>a</sup> Se mantendrán las prescripciones de carácter general y específicas con las que se otorgó la licencia concedida en el expediente número 730.462/2001, así como las condiciones y características de las instalaciones y servicios en ella autorizados.

2.<sup>a</sup> El titular de la actividad vendrá obligado a la adopción de todas aquellas medidas que vinieren impuestas por disposiciones de carácter general o por ordenanzas municipales, en concreto:

— Deberá conservar las instalaciones preventivas contra incendios en las debidas condiciones, realizando las revisiones periódicas de mantenimiento y reparación, de acuerdo con el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios.

— Durante el desarrollo de la actividad no se podrán superar los niveles sonoros en el ambiente interior y exterior establecidos en el título III de la Ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones en vigor.

— Se estará a lo dispuesto en el artículo 2.5.6 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana (texto refundido de 2007) en todo lo concerniente a elementos superpuestos en las fachadas, especialmente en la colocación de aparatos de aire acondicionado.

— Deberá ejercer la actividad con las puertas cerradas.

— No se podrán utilizar indicadores o rótulos que induzcan a error sobre la actividad autorizada (artículo 47 f) Ley 11/05, de 28 de diciembre, de Policía de Espectáculos Públicos de Aragón).

— Deberá exhibir en el interior del establecimiento original o copia del título acreditativo de esta comunicación previa e inspección periódica de la actividad.

3.<sup>a</sup> La incorporación al local de nuevas instalaciones o su adaptación para la realización o de actividades o la prestación de nuevos servicios requerirá de la concesión del medio de intervención en la actividad urbanística que corresponda.

4.<sup>a</sup> De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y artículo 15 de la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón, es obligación de los titulares respetar los valores límite de emisión de las fuentes reproductoras recogidos en la prescripción particular referida a la ambientación musical.

Asimismo, le vincula respecto de las siguientes

**B) PRESCRIPCIONES PARTICULARES:**

1.<sup>a</sup> Aforo máximo permitido: 17 personas.

2.<sup>a</sup> Ambientación musical: Tv(1), 75 dB(A).

3.<sup>a</sup> Horario de funcionamiento: 8:00 a 22:00 horas.

4.<sup>a</sup> Mantendrá durante todo el tiempo que ejerza la actividad la suscripción del seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y terceros por la actividad desarrollada por una cuantía mínima de 150.000 euros.

Cuarto. — Advertir al titular que el establecimiento deberá disponer de un servicio de admisión en el caso de que concurran los requisitos señalados en los artículos 9 y 10 del Reglamento de Admisión en Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Quinto. — Dar traslado al Servicio de Inspección Urbanística y al Instituto Municipal de Salud Pública a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según la modificación llevada a cabo por la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Zaragoza, a 19 de junio de 2014. — El secretario general, P.D.: El jefe del Servicio, Ángel Sierra Acín.

**Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo****Núm. 7.902**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter inicial la modificación aislada núm. 121 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigente, para sustituir el uso de Servicios de la Defensa y Seguridad del Estado SD(PU) de la parcela 71.10, sita en la avenida de Movera, núm. 2, por el de equipamiento privado de enseñanza, a solicitud de Ángel Burguete Cortés.

Segundo. — Deberá rectificarse el proyecto, en cuanto a la zonificación propuesta, de acuerdo con los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación, de 3 de febrero de 2014, y del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 17 de junio de 2014, visto que el Consejo de Gerencia se pronunció favorablemente al cambio a equipamiento privado de enseñanza.

Tercero. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 78.2 y 57 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, mediante edicto a publicar en la sección provincial correspondiente del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ), según dispone la disposición adicional quinta del citado cuerpo legal.

Cuarto. — Finalizado el período de información pública, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 78.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, para las modificaciones de menor entidad de los planes generales se resolverá lo que proceda sobre la aprobación definitiva, de acuerdo con la homologación al Ayuntamiento de Zaragoza, del Gobierno de Aragón en resolución de 22 de octubre de 2013.

Quinto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, de edificación y de demolición que pudieran verse afectadas por la modificación en curso.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 31.207/2013 a información pública durante el plazo de un mes, en el Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad 20-Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial” correspondiente.

Zaragoza, a 4 de julio de 2014. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., la adjunta del Servicio, Edurne Herce Urzaiz.

**Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo****Núm. 8.049**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle de la manzana R05 del sector 88/1, Canal Imperial-Montes de Torrero, con el fin de dividirla en cuatro parcelas denominadas R05-a, R05-b, R05-c y R05-d, así como definir las condiciones arquitectónicas unitarias para la totalidad de la manzana, a instancia de José Manuel Nicuesa Gargallo, en representación de Promociones Nicuesa, S.A., según proyecto técnico de enero de 2014.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ).

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de Planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de

diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 7 de julio de 2014. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

**Confederación Hidrográfica del Ebro****COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 5.629**

María del Carmen Ruiz Lusilla es titular de una concesión para riego de 5.9766 hectáreas (fincas núms. 55, 56 y 57 del polígono 86), con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 1,44 litros por segundo y un volumen máximo anual de 18.600 metros cúbicos. El agua procede de un pozo ubicado en el paraje “Cautiva” (parcela 57 del polígono 86), en Cariñena (Zaragoza), y la concesión está inscrita en la sección A, tomo 35, y hoja 140 del Registro de Aguas.

Ha solicitado modificación de características de la concesión solicitando un aumento de la superficie regable en 4,4938 hectáreas (fincas núms. 4, 49, 102, 104, 120 y 180 del polígono 86), por lo que la superficie total a regar es de 10,4704 hectáreas, todo ello en Cariñena (Zaragoza). El resto de las características no varía.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de abril de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**COMISARÍA DE AGUAS****Núm. 7.571**

César Bes Sancho ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: César Bes Sancho.

Objeto: Mota. Instalación de tajadera.

Municipio: Osera de Ebro (Zaragoza).

La actuación solicitada en la parcela 22 del polígono 8 de Osera de Ebro consiste en la ejecución de mota enrasando con las colindantes, en aproximadamente 270 metros de longitud, con una anchura de base de 5 metros y 3 metros en coronación y una altura de 2 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 12 de junio de 2014. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

**Servicio Provincial de Industria e Innovación****SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA****Núm. 8.109**

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Zaragoza (expte. AT 065/2014).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Mercadona, S.A.

Domicilio: Calle Valencia, 5, Tavernes Blanques.

Referencia: AT 065/2014.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, avenida de Ranillas, 103. Potencia y tensiones: 630 kVA, de 15/0,380/0,220 kV.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a supermercado de alimentación.

Presupuesto: 28.788,48 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli, planta baja, puerta 14), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de junio de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

**SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA****Núm. 8.119**

*ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en el término municipal de Zuera (expte. AT 063/2014).*

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto:

Titular: Jorge, S.L.

Domicilio: Avenida Academia General Militar, 52, Zaragoza.

Referencia: AT 063/2014.

Emplazamiento: Término municipal de Zuera, polígono El Campillo, parcela 75.

Potencia y tensiones: 2 × 1.000 kVA, de 6/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 6 kV y 9 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a fábrica de despiece porcino.

Presupuesto: 88.024,76 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Energía Eléctrica (paseo de María Agustín, núm. 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 24 de junio de 2014. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

**SECCIÓN SEXTA****CORPORACIONES LOCALES****ALAGÓN****Núm. 8.266**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificaciones personales mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

CONTENIDO DEL ACTO: Otorgamiento de trámite de audiencia en relación con la solicitud de baja de los destinatarios en el padrón municipal de habitantes, presentada por Madalina Bolocan.

DESTINATARIOS:

—Marinela Ana Rauta.

—Adina Maria Patita.

—Razvan Mario Costel Rauta.

LUGAR Y PLAZO DONDE SE PUEDE COMPARECER PARA ENTREGA DE NOTIFICACIÓN:

Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 14 de julio de 2014. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

**ALAGÓN****Núm. 8.268**

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificaciones personales mediante el Servicio de Correos, se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ.

CONTENIDO DEL ACTO: Otorgamiento de trámite de audiencia en relación con la solicitud de baja de los destinatarios en el padrón municipal de habitantes, presentada por Claudia Marica Tudorita.

DESTINATARIOS: Minu Mihalcia.

LUGAR Y PLAZO DONDE SE PUEDE COMPARECER PARA ENTREGA DE NOTIFICACIÓN:

Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, 1), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 14 de julio de 2014. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

**ALAGÓN****Núm. 8.285**

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido practicar notificación personal mediante el Servicio de Correos, por "ausente de reparto", se procede a efectuar la notificación del acto que se reseña a continuación mediante anuncio en el BOPZ y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

CONTENIDO DEL ACTO: Notificaciones de fecha 24 de octubre de 2013 sobre liquidaciones resultantes de la regularización de tasas por prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras del año 2013.

DESTINATARIOS:

—Mercedes Sanz Arqué.

—Josefa Gustrán Gracia.

—Jesús Cerrada Bazán.

—Carmen del Val Beltrán.

—Gemma Ferriz Sansalvador.

—Pilar Salvador Casaló.

—José María Jiménez Láinez.

LUGAR Y PLAZO DONDE SE PUEDE COMPARECER PARA ENTREGA DE NOTIFICACIÓN:

Ayuntamiento de Alagón (plaza de España, número 1), en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio.

Alagón, a 20 de febrero de 2014. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

**CADRETE****Núm. 8.271**

El 27 de mayo de 2014 el Pleno del Ayuntamiento de Cadrete adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Crear, modificar y suprimir, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros que se contemplan en el anexo, y solicitar su inscripción, modificación y supresión en el Registro General de Protección de Datos.

**FICHEROS QUE SE CREAN****ANEXO I**

Nombre del fichero: *Deportes*.

Finalidad del fichero: Gestión, organización y control de actividades deportivas y uso de instalaciones municipales.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, firma electrónica, marcas físicas, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Federaciones deportivas, Administración Pública con competencia en la materia.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete. CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001, [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

**ANEXO II**

Nombre del fichero: *Órganos de administración y gobierno local*.

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas de plenos y decretos. Gobierno municipal.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia, boletines oficiales, tablón anuncios.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete. CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001 [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO III

Nombre del fichero: *Página web y administración electrónica.*

Finalidad del fichero: Página web corporativa, que incluye la posibilidad de realizar trámites mediante administración electrónica.

Usos previstos para el mismo: Publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, cargos públicos, contactos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Firma electrónica, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, cargo y representación, información contenida en trámites administrativos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete. CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001, [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO IV

Nombre del fichero: *Videovigilancia.*

Finalidad del fichero: Videovigilancia y seguridad de las instalaciones municipales.

Usos previstos para el mismo: Videovigilancia.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/voz.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete. CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001, [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## FICHEROS QUE SE MODIFICAN

## ANEXO I

Nombre del fichero: *Archivo histórico.*

Código de inscripción del fichero: 2040150001.

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, Económicos, financieros y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete. Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete. CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001, [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO II

Nombre del fichero: *Biblioteca municipal.*

Código de inscripción del fichero: 2040150002.

Finalidad del fichero: Gestionar la biblioteca pública y elaborar estadísticas internas.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Personas que quieran ser socios de la biblioteca.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, Detalles del empleo, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Interesados legítimos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete. CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón 5 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001, [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO III

Nombre del fichero: *Escuela Infantil.*

Código de inscripción del fichero: 2082190653.

Finalidad del fichero: Gestionar la Escuela Infantil Municipal.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, características personales, detalles del empleo, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Colegios profesionales.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001, [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO IV

Nombre del fichero: *Gestión económica y contable.*

Código de inscripción del fichero: 2040150005.

Finalidad del fichero: Gestión y control económico, financiero y contable del municipio.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos: Información comercial, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras AA.PP. con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable del ayuntamiento.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete. CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001, [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO V

Nombre del fichero: *Inventario municipal y gestión de ingresos de derecho privado.*

Código de inscripción del fichero: 2040150007.

Finalidad del fichero: Información referente a bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento. Defensa, gestión y control de los ingresos de derecho privado.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Propietarios o arrendatarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, propiedad de bienes y derechos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete. CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001, [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO VI

Nombre del fichero: *Ludoteca*.

Código de inscripción del fichero: 2100890573.

Finalidad del fichero: La gestión de la ludoteca municipal.

Usos previstos para el mismo: Servicios sociales, educación y cultura.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Nombre y apellidos.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: Otras Administraciones públicas.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete. CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001, [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO VII

Nombre del fichero: *Padrón municipal*.

Código de inscripción del fichero: 2040150008.

Finalidad del fichero: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística. Determinar la población del municipio. Acreditación de residencia en el municipio.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, académicos y profesionales, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Instituto Nacional de Estadística, otras administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias con los límites legales establecidos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete. CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón 5 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001, [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO VIII

Nombre del fichero: *Personal*.

Código de inscripción del fichero: 2040150003.

Finalidad del fichero: Gestión integral de los recursos humanos de la entidad y selección de personal.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nómina, previsión de riesgos laborales, fines históricos, estadísticos o científicos, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Número de registro de personal, características personales, detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, académicos y profesionales, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono. Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras administraciones públicas con competencias fiscalizadoras sobre el ayuntamiento.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete. CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001, [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

## ANEXO IX

Nombre del fichero: *Procedimientos administrativos*.

Código de inscripción del fichero: 2040150006.

Finalidad del fichero: Gestión y tramitación de procedimientos administrativos.

Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Circunstancias sociales, características personales, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, interesados legítimos, boletines oficiales, tablones de anuncios, administración pública con competencia en la materia.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete. CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001, [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

## ANEXO X

Nombre del fichero: *Registro de entradas y salidas*.

Código de inscripción del fichero: 2040150009.

Finalidad del fichero: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos relacionados con la actividad del ayuntamiento.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001, [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO XI

Nombre del fichero: *Servicios municipales*.

Código de inscripción del fichero: 2082190685.

Finalidad del fichero: Gestión y control de servicios municipales ofertados, solicitados y prestados a los ciudadanos.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, Firma electrónica, Marcas físicas, Nº de registro de personal, Circunstancias sociales, Características personales, Detalles del empleo, Académicos y profesionales, Económicos, financieros y de seguros, Información comercial, Transacciones de bienes y servicios, Firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete. CIF/NIF: P-5.006.600-J. Dirección: Plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001, [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO XII

Nombre del fichero: *Tributos, tasas y precios públicos*.

Código de inscripción del fichero: 2040150010.

Finalidad del fichero: Gestión tributaria y de recaudación de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del Ayuntamiento en periodo voluntario y vía de apremio.

Usos previstos para el mismo: Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria, gestión económico-financiera pública, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, hecho imponible, Transacciones de bienes y servicios, Dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, otros órganos de la Administración Local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Cadrete.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Cadrete. CIF/NIF: P-5.006.600-J. dirección: plaza Aragón, 5, 50420 Cadrete (Zaragoza). Teléfono 976 125 001 [aytocadrete@cadrete.org](mailto:aytocadrete@cadrete.org).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

#### FICHEROS QUE SE SUPRIMEN

##### ANEXO I

Nombre del fichero: *Gestión de licencias de tenencia de animales peligrosos*.

Código de inscripción del fichero: 2082190671.

Motivos para la supresión del fichero: Reestructuración de ficheros.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Procedimientos administrativos.

##### ANEXO II

Nombre del fichero: *Gestiones de minusválidos*.

Código de inscripción del fichero: 2082190678.

Motivos para la supresión del fichero: Reestructuración de ficheros.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Procedimientos administrativos.

##### ANEXO III

Nombre del fichero: *Promoción y desarrollo*.

Código de inscripción del fichero: 2082190678.

Motivos para la supresión del fichero: Reestructuración de ficheros.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Procedimientos administrativos.

##### ANEXO IV

Nombre del fichero: *Relaciones públicas*.

Código de inscripción del fichero: 2040150004.

Motivos para la supresión del fichero: Reestructuración de ficheros.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Procedimientos administrativos.

Segundo. — Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el BOPZ.

Tercero. — Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del acuerdo adoptado.

Cadrete, a 14 de julio de 2014. — La alcaldesa en funciones, María Aránzazu Virto Cacho.

#### CADRETE

#### Núm. 8.286

Por Juan Fernando Lajusticia Gómez se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad clasificada de carpintería de madera, con emplazamiento en calle San Gregorio, número 21, de Cadrete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular durante el plazo de quince días hábiles, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Cadrete, a 14 de julio de 2014. — La alcaldesa en funciones, María Aránzazu Virto Cacho.

#### CADRETE

#### Núm. 8.287

Por Roberto Oyaga Andrés, en representación de Arapack, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para ejercer la actividad clasificada de fabricación de envases de plástico, con emplazamiento en calle Huerva, número 24 según proyecto, y en calle Río Jiloca, número 13 según numeración oficial de Cadrete.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular durante el plazo de quince días hábiles, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Cadrete, a 30 de junio de 2014. — La alcaldesa en funciones, María Aránzazu Virto Cacho.

#### CASPE

#### Núm. 8.418

Aprobada inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de julio de 2014, la modificación del presupuesto número 10/2014/SC, mediante suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y por mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, por un importe de 189.635,45 euros, y de conformidad con lo previsto en el artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20

de abril, y el artículo 177-2.º del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la modificación presupuestaria.

Caspe, a 17 de julio de 2014. — La alcaldesa, Pilar Herrero Poblador.

#### COMARCA DEL ARANDA

#### Núm. 8.206

*ANUNCIO relativo a las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en materia de Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón, anualidad 2014.*

En sesión ordinaria del Consejo Comarcal del Aranda, de fecha 7 de julio de 2014, se aprobaron las bases que han de regir la concesión por la Comarca del Aranda de subvenciones en materia de Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón, en régimen de concurrencia competitiva, y que a continuación se transcriben.

Por resolución de Presidencia de fecha 14 de julio de 2014 se acordó efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón, anualidad 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria 330.4620002 del presupuesto general de la Comarca del Aranda, con un crédito de 6.000 euros.

La convocatoria va dirigida a los municipios de la Comarca del Aranda que se acojan al programa Circuito de Artes Escénicas y Musicales y cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 4 de la Ordenanza General Comarcal.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincia (BOPZ).

Las solicitudes se presentaran en el Registro de Entrada de la Comarca o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presente convocatoria se regirá por la normativa de aplicación prevista en el artículo 3 de la Ordenanza General Comarcal y las bases reguladoras.

Contra la resolución de la convocatoria, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter potestativo ante el señor presidente de la Comarca del Aranda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación de la misma. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que tenga lugar la publicación, recurso que, de haberse presentado el potestativo de reposición antes citado, no podrá interponerse hasta que este sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo por el transcurso del plazo de un mes desde su presentación sin que haya sido notificada su resolución.

#### BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA DELIMITACIÓN COMARCAL DEL ARANDA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PROGRAMA CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN

Primera. — *Objeto*.

Es objeto de la presente convocatoria la colaboración económica de la Comarca del Aranda con los municipios de su delimitación, para el fomento de la cultura a través de la realización en los respectivos términos municipales de diversos espectáculos y actuaciones de música, teatro, danza, cine y otras manifestaciones culturales. Es un programa conjunto entre Comarca del Aranda, la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y los Ayuntamientos de la delimitación comarcal que se hayan acogido al programa Circuito de Artes Escénicas y Musicales.

Segunda. — *Crédito presupuestario*.

El crédito se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 330.4620002 del presupuesto general de la Comarca del Aranda.

Tercera. — *Régimen jurídico*.

En lo no dispuesto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las siguientes normas: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ordenanza General Comarcal de Subvenciones (BOPZ núm. 34, de 12 de febrero de 2013).

Cuarta. — *Beneficiarios*.

Podrán ser beneficiarios los municipios de la Comarca del Aranda que se acojan al programa Circuito de Artes Escénicas y Musicales y cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y art. 4 de la Ordenanza General Comarcal.

Quinta. — *Catálogo*.

Las actuaciones serán elegibles entre las actuaciones disponibles en el catálogo general de Circuito, conforme a las normas del mismo.

**Sexta. — Compatibilidad.**

La presente subvención es compatible con cualquier otra ayuda convocada o que se pueda convocar para el mismo programa por cualquier entidad pública o privada, sin que el importe total de las mismas supere el coste del caché.

**Séptima. — Criterios de otorgamiento de la subvención.**

La cuantía de la subvención que se conceda se determinará en función del número de habitantes de la entidad solicitante, de conformidad con las últimas cifras oficiales de población aprobadas y conforme a los siguientes tramos:

— Municipios que no superen los 500 habitantes: Importe máximo de la ayuda, 450 euros.

— Municipios de entre 501 y 1.000 habitantes: Importe máximo de la ayuda, 900 euros.

— Municipios de entre 1.001 y 1.500 habitantes: Importe máximo de la ayuda, 1.350 euros.

— Municipios de entre 1.501 y 2.000 habitantes: Importe máximo de la ayuda, 1.800 euros.

— Municipios de entre 2.001 y 3.000 habitantes: Importe máximo de la ayuda, 3.000 euros.

— Municipios de más de 3.000 habitantes: Importe máximo de la ayuda, 3.600 euros.

Los importes anteriores serán los correspondientes al 30% del caché máximo de las actuaciones recogidas en el catálogo. En caso de ser el caché inferior, la subvenciones se reducirán proporcionalmente. También se reducirán proporcionalmente para el caso de que no existiese consignación presupuestaria suficiente para atender todas las solicitudes presentadas.

**Octava. — Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

Todos los interesados que deseen acogerse al programa Circuito de Artes Escénicas y Musicales deberán presentar cumplimentados los siguientes impresos:

— Anexo I. Instancia firmada por el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento o entidad local menor solicitante, dirigida al señor presidente de la Comarca del Aranda (plaza del Castillo, sin número, 50250 Illueca).

— Anexo II. Impreso de solicitud de actuaciones.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el propio Registro de la entidad o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a estas ayudas será de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

No obstante, si la solicitud de iniciación no reúne todos los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se tendría por desistido de su petición.

**Novena. — Procedimiento de otorgamiento de subvenciones.**

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en el artículo 7, apartados c) y d), de la Ordenanza General Comarcal.

La instrucción del expediente de concesión de estas subvenciones corresponde al Departamento de Cultura de la Comarca del Aranda.

Por parte del responsable de la instrucción del procedimiento se emitirá informe de evaluación de las solicitudes presentadas. Una vez evaluadas por la comisión valoradora, que estará compuesta por los miembros integrantes de la comisión informativa de Cultura y Deportes de la Comarca del Aranda o la competente en la materia, se emitirá informe. A la vista del expediente y del informe de la comisión valoradora, el órgano instructor formulará propuesta de resolución debidamente motivada. Dicha propuesta será la definitiva y deberá notificarse a los interesados a los efectos de que formulen las alegaciones que estimen convenientes. Se podrá prescindir de dicho trámite si no figuran en el procedimiento otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. Finalmente, previa fiscalización previa por la Intervención, el señor presidente de la Comarca del Aranda dictará resolución debidamente motivada.

El plazo máximo para resolver y notificar la convocatoria será de seis meses desde la publicación de la misma. El silencio será negativo.

**Décima. — Plazo de ejecución.**

Los ayuntamientos deberán ejecutar las actuaciones financiadas a lo largo del año natural correspondiente.

**Undécima. — Forma y plazo de justificación.**

La justificación de la subvención concedida se realizará en la modalidad de cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones:

— Instancia del beneficiario dirigida al presidente comarcal solicitando el pago de la subvención.

— Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos, costes de la actividad e importe de la subvención concedida. Anexo III.

— Certificado de Secretaría. Anexo IV.

— Original o copia compulsada de facturas.

— Justificación de la publicidad dada a la colaboración económica de la Comarca.

**Medidas de publicidad:**

a) En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá constar el anagrama y participación de la Comarca del Aranda.

b) Igualmente en cualquier acto de presentación se deberá hacer constar que se trata de programas subvencionados por la comarca.

El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de la revocación de la ayuda concedida.

Para la debida justificación se deberán cumplimentar los documentos que figuran anejos a las presentes bases.

El plazo de presentación de los justificantes terminará el 31 de diciembre del año natural correspondiente, aceptándose justificantes de gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del mismo año.

Los documentos justificativos podrán presentarse utilizando los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención, si se considerase que se ha cumplido la finalidad se considerará la parte proporcional de la subvención, siendo requisito imprescindible el cumplimiento de las obligaciones reguladas en la norma cuarta.

**Duodécima. — Pérdida /o reintegro de la subvención.**

Se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

**Decimotercera. — Medidas de control.**

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias con que se realizan las actividades.

**Decimocuarta. — Impugnación de las bases.**

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca del Aranda y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Illueca, a 14 de julio de 2014. — El presidente, Miguel Angel Garcés Zapata.

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES AÑO 20\_\_****DATOS DE LA ENTIDAD:**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

C.I.F.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ TELEFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRÓNICO: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones de Circuito de Artes Escénicas y Musicales, año 20\_\_

**SOLICITA:**

Le sea concedida una subvención de \_\_\_\_\_ para las actuaciones que se incluyen en el anexo II.

**DECLARA:**

1.-Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 13 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 4 de la Ordenanza General Comarcal de Subvenciones.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DEL ARANDA.-



En el ámbito de sus competencias, el artículo 4 de la citada ley señala que la Comarca de Valdejalón tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de los fines propios.

Por su parte, el punto H del Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, que se modifican los decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, establece que la Comarca de Valdejalón es competente para determinar la estructura organizativa comarcal de protección civil y de los grupos de intervención de emergencias, de elaborar un Plan comarcal de protección civil, así como de elaborar y ejecutar programas comarcales de previsión y prevención.

En el marco de la normativa citada, se procede a regular, en virtud del presente Reglamento de coordinación de acciones en materia de protección civil, agrupaciones y voluntarios.

En virtud de lo que antecede, a propuesta de la Presidencia, se interesa la aprobación por el Pleno del Consejo Comarcal del siguiente texto reglamentario:

#### Artículo 1. *Objeto.*

El presente Reglamento tiene por finalidad regular la relación entre la Comarca de Valdejalón y las agrupaciones de voluntarios de protección civil que operen en el ámbito territorial comarcal, para garantizar la coordinación preventiva y operativa respecto de la protección de personas y bienes, ante los posibles daños producidos por situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la realización de actividades tendentes a prevenir y minimizar los perjuicios.

Igualmente tiene por objeto establecer la responsabilidad, los derechos y las obligaciones de los voluntarios que en el desempeño de las actividades autorizadas por la Comarca, desempeñen actividades propias de protección civil, prevención y extinción de incendios o deban conducir y manejar de forma habitual o eventualmente los vehículos y maquinaria de propiedad comarcal.

#### Art. 2. *Ámbito de aplicación del Reglamento.*

Será aplicable a todas aquellas agrupaciones de voluntarios que, vinculados a la Comarca mediante convenio de colaboración, presten servicios en materia de protección civil de acuerdo a las prescripciones del presente reglamento y utilicen cualquier maquinaria y vehículo integrante dentro del inventario comarcal.

#### Art. 3. *Organización y funcionamiento de las personas colaboradoras en el área de protección civil.*

La organización y el funcionamiento de la agrupación y personas voluntarias se regirán por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente, y en particular por las siguientes normas:

—Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil.

—Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

—Ley 6/1996, de 15 de enero, del Voluntariado.

—Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social en la Comunidad Autónoma de Aragón.

—Orden de 24 de julio de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba el Reglamento de las agrupaciones de voluntarios de emergencias de Aragón.

—Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

—Ley 15/2003, de 17 de marzo, de reforma de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Emergencias de Aragón.

—Ley 4/2004, de 22 de junio, de modificación de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón.

—Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón.

—Ley 16/2001, de 29 de octubre, de creación de la Comarca de Valdejalón.

—Decreto 105/2002, de 19 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la administración de la Comunidad autónoma a la Comarca de Valdejalón.

—Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas.

Asimismo será de aplicación el resto de las disposiciones legales emanadas del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por lo dispuesto por los órganos de gobierno de la propia Comarca o aquellas disposiciones que en un futuro le sean de aplicación.

#### Art. 4. *Estructura comarcal de protección civil y actuaciones de la agrupación.*

4.1. Formarán parte de la estructura comarcal de protección civil el presidente o consejero en quien delegue y las agrupaciones de voluntarios, constituidas al efecto como entidad sin ánimo de lucro de conformidad con la legislación vigente e inscritas como tal en el registro de agrupaciones de protección civil, reconocidas y vinculadas a la Comarca de Valdejalón mediante suscripción anual de un convenio de colaboración.

Las entidades dependerán jerárquicamente de la Presidencia Comarcal, que podrá delegar el ejercicio de las funciones en materia de protección civil en un consejero/a.

En sus actuaciones, las agrupaciones de voluntarios podrán actuar por la propia convocatoria de la Comarca, sometiéndose directamente a las órdenes de la Presidencia o en quien delegue, bien sea consejero o los organizadores de

cada evento que hayan sido indicados a la agrupación previamente por la Comarca.

Dejará de existir la vinculación con la Comarca cuando no se firme el convenio de colaboración o así se determine mediante acuerdo del Consejo.

En ningún momento la vinculación con la Comarca dará lugar a una relación de carácter laboral o administrativa, sino de colaboración libre y voluntaria para la prestación de los servicios en el ámbito de protección civil, de manera gratuita y altruista.

En caso de grave riesgo, catástrofe, llamada por los servicios de emergencias (112), bomberos o cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, los miembros de la agrupación se personarán en el lugar indicado en la llamada, poniéndose bajo las órdenes de los servicios profesionales antes mencionados, con el fin de servir como refuerzo.

#### 4.2. Personal responsable.

La agrupación deberá comunicar por escrito a la Comarca la persona responsable que vaya a actuar de interlocutor con ésta administración y sus datos de contacto, así como cualquier variación que se produzca.

#### 4.3. Formación de los miembros de la agrupación.

Todos los miembros de la agrupación de voluntarios habrán de superar el curso de formación básica que el Gobierno de Aragón convoque anualmente, debiéndolo acreditar documentalmente ante la Comarca en el plazo de un mes desde la finalización del curso.

Una vez superado el curso de formación, y a partir de la fecha de nombramiento, el voluntario permanecerá durante un año en la Agrupación con carácter provisional. Transcurrido este período se incorporará con carácter estable, si no hubiera incurrido en alguno de los supuestos de exclusión previstos en este Reglamento.

La Comarca, si así lo considera oportuno, podrá promocionar cursos de formación de voluntarios y simulacros de emergencias.

Con carácter de mínimos, la agrupación deberá formar anualmente al menos, a uno de los voluntarios con formaciones específicas, además del curso básico.

#### 4.4. Actuaciones en actividades comarcales.

Anualmente la Comarca elaborará un calendario de actividades, en las que la agrupación de voluntarios prestará su asistencia. Esta enumeración no es una lista cerrada, de forma que se podrá requerir los servicios por la Presidencia o Consejería delegada, con un período mínimo de antelación de siete días hábiles, para aquellas actividades comarcales no previstas en el calendario oficial y para aquellas otras que los municipios que conforman la Comarca puedan requerir los servicios.

#### Art. 5. *Incorporación y cese de los miembros de la agrupación.*

Podrán incorporarse a la agrupación reconocida por la Comarca únicamente las personas físicas que cumplan las condiciones siguientes:

a) Tener la nacionalidad española o ser ciudadano de la Unión Europea.

b) Estar empadronado y residir en la Comarca de Valdejalón.

c) Tener una edad comprendida entre 18 y 60 años.

d) Tener disponibilidad de tiempo para tareas objeto de protección civil.

e) Superar un curso de formación impartido por el Gobierno de Aragón.

f) No pertenecer a cualquier otra organización de voluntarios que intervenga en la resolución de emergencias.

Cesarán los miembros cuando concurra alguna de estas causas:

a) Fallecimiento del voluntario.

b) Cumplimiento de la edad límite máxima.

c) Declaración de incapacidad física o psíquica del voluntario.

d) Imposición de una sanción muy grave al voluntario por parte de la Comarca

#### Art. 6. *Vinculación con la Comarca a través de convenio de colaboración. Obligaciones de actuación.*

La vinculación de la agrupación de protección civil con la Comarca quedará establecida anualmente a través de la suscripción de ambas partes de un convenio de colaboración de conformidad con las normas legales de colaboración entre la Administración pública y la agrupación de voluntarios.

Si en el plazo de un mes desde la puesta a disposición por la Comarca del borrador del texto del convenio a la agrupación, esta no muestra su conformidad, se entenderá roto el vínculo entre ambas.

El convenio de colaboración fijará el régimen de financiación de las actividades y cualesquiera otras condiciones no reguladas por este Reglamento que convenga establecer de forma específica.

La firma del convenio de colaboración con la Comarca obliga a la agrupación de voluntarios a la actuación en aquellas actividades requeridas por la Comarca, salvo motivos justificados.

#### Art. 7. *Autorización de uso de los vehículos y maquinaria propiedad Comarcal.*

7.1. La Comarca pondrá a disposición de la agrupación/agrupaciones el material que en cada momento disponga para su destino a tareas de protección civil.

Se considerará autorizado el uso del vehículo desde la firma del convenio para todas aquellas actividades que en el texto se reflejen y para las salidas indicadas por los servicios de emergencia 112, cuya necesidad será justificada tras la urgencia.

Para el resto de actuaciones que puedan surgir con posterioridad a la firma del convenio, se requerirá autorización comarcal, que será tramitada vía correo electrónico.

Será competente para la autorización del uso de vehículos y demás maquinaria el señor presidente de la Comarca o el señor consejero en quien delegue.

Tras las actuaciones, el vehículo siempre deberá permanecer ubicado en la sede Comarcal.

#### 7.2. Extensión y límites del uso de vehículos y maquinaria.

En ningún caso se podrá hacer uso privado o particular del vehículo y maquinaria comarcal puesto a su disposición.

Art. 8. *Deberes y prohibiciones de los miembros de las agrupaciones y voluntarios.*

##### 8.1. Deberes:

—Cumplir con las disposiciones que establece el presente reglamento, así como las leyes y demás normativa en materia de tráfico y circulación.

Responderán con su propio patrimonio de las multas por infracciones de tráfico que pudiese generar un uso incorrecto de los vehículos y maquinaria.

—Seguir un curso de formación básica homologado de protección civil.

—Formación continua.

—Participar, salvo causas justificadas, en las actividades organizadas o que la Comarca requiera su asistencia y en aquellas situaciones de emergencia que se puedan producir.

—Utilizar el vehículo o maquinaria exclusivamente para el cumplimiento de las funciones para las que han sido autorizadas, así como hacer un uso racional y diligente del mismo. En caso de que exista un mal uso intencionado por parte de los miembros de la agrupación, la Comarca podrá exigir la responsabilidad pertinente.

—Mantener el vehículo en perfecto estado de conservación con excepción del deterioro por el uso que le es propio.

—Portar y mantener vigente el permiso de conducir de cada uno de los responsables de la conducción.

—Entregar anualmente a la Comarca una relación de los miembros de la agrupación a fin de que ésta, pueda contratar el seguro de accidentes.

—Facilitar los contactos telefónicos de las personas que ejerzan de primer y segundo jefe de equipo.

##### 8.2. Prohibiciones de uso de los bienes comarcales:

—Conducir el vehículo sin permiso de conducción o cuando éste no se encuentre vigente.

—Conducir el vehículo o utilizar la maquinaria en estado de embriaguez o bajo el estado de estupefacientes o medicinas que impidan o aconsejen el uso.

—Conducir el vehículo o utilizar la maquinaria, sin previa autorización de la autoridad comarcal, con excepción de su uso en circunstancias de fuerza mayor.

—Conducir el vehículo para fines distintos de los propios de protección civil.

Art. 9. *Obligación de aseguramiento y mantenimiento de maquinaria y vehículos.*

##### 9.1. Mantenimiento de los vehículos y maquinaria.

Los gastos que resulten justificados por su necesidad, de suministro de combustible, piezas de repuestos, impuestos directa o indirectamente asociados, así como la instalación de elementos necesarios para el desarrollo de las labores, serán de cuenta de la Comarca, previa conformidad del gasto por parte de la Presidencia o consejero en quien delegue.

No obstante, en el caso de que así se estipule en el convenio de colaboración con la agrupación, los gastos de mantenimiento y equipamiento se financiarán con cargo a la subvención. Las mejoras instaladas en los vehículos acrecerán a la propiedad comarcal.

##### 9.2. Obligación de aseguramiento.

La agrupación de voluntarios suscribirá una póliza de seguro, figurando como tomadores los propios miembros de la agrupación, que cubra los riesgos de muerte, accidente y enfermedad de los voluntarios durante la prestación de los servicios y para responder ante terceros por los daños y perjuicios que puedan causar los voluntarios como consecuencia de sus actividades.

Los gastos de la suscripción de la póliza de seguros serán financiados con cargo al convenio de cada año.

Art. 10. *Catálogo de infracciones y sanciones.*

##### Infracciones.

Las infracciones se tipifican en:

1. Leves, se consideran las siguientes:

I. No guardar las normas de limpieza de los vehículos y maquinaria durante cinco usos.

II. No cumplir con el horario de uso establecido durante cinco usos.

III. No justificar de forma conveniente la desatención de una llamada o requerimiento de actuación a petición de la Comarca.

2. Graves, se consideran las siguientes:

I. Acumular tres faltas leves en un periodo igual o superior a un año.

II. Usar la maquinaria y vehículos sin la autorización comarcal correspondiente.

III. La desatención continuada de los requerimientos comarcales durante un periodo de un año. Se entenderá por desatención continuada cuando los voluntarios no asistan, sin causa justificada a tres peticiones de colaboración.

IV. Acumular tres sanciones de tráfico en actividades comarcales en el periodo de un año.

3. Muy grave, se consideran las siguientes:

I. Acumular tres faltas graves en un periodo igual o superior a un año.

Las sanciones de tráfico serán aplicables al presente Reglamento con igual tipicidad a la persona que sea usuario según el Reglamento.

Art. 11. *Sanciones.*

Las sanciones previstas se impondrán previa la instrucción del oportuno procedimiento sancionador, que será el establecido de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

Las sanciones, en función de la infracción cometida, son las siguientes:

—Una falta leve será sancionada con una amonestación escrita desde la Comarca.

—Una falta grave será sancionada con un mes de suspensión de funciones y uso de los bienes comarcales.

—Dos faltas graves producidas dentro de un período igual o inferior a un año serán sancionadas con una suspensión de tres meses de suspensión de funciones y uso de los bienes comarcales.

—Una falta muy grave es sancionada con la retirada de la vinculación con la Comarca durante un año.

Art. 12. *Prescripción.*

Las infracciones contenidas en este Reglamento prescribirán del siguiente modo:

—Infracciones muy graves, a los tres años.

—Infracciones graves, a los dos años.

—Infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día de la comisión de la infracción.

Por su parte, las sanciones impuestas prescribirán, por sanciones muy graves a los tres años, por infracciones graves a los dos años y por leves al año.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución en la que se impone la sanción.

Art. 13. *Procedimiento sancionador.*

Será de aplicación en este ámbito lo dispuesto en Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad autónoma de Aragón y los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, el ejercicio de la potestad sancionatoria requerirá un procedimiento legal, separándose la fase instructora de la sancionadora.

Para la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

—Reincidencia de los hechos objeto de infracción.

—Utilización de los medios fraudulentos en la comisión de la infracción.

—Grado de conocimiento o intencionalidad de los hechos por parte del sujeto infractor.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Se faculta al señor presidente de la Comarca de Valdejalón, o consejero en quien delegue, para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas, en cuanto no las contradigan o modifiquen su sentido por nuevas necesidades.

Segunda. — El presente Reglamento, de vigencia indefinida, entrará en vigor desde su publicación en el BOPZ.

#### ANEXO I

—Relación de vehículos y maquinaria de propiedad comarcal:

1. Vehículo "pick-up", matrícula 3249 GVX, modelo Nissan Navarra.

#### CUARTE DE HUERVA

Núm. 8.207

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan la resolución de Alcaldía número 86, de fecha 16 de abril de 2014, se practica la misma mediante el presente edicto. Dicha resolución, transcrita literalmente, dice:

«Visto el expediente que se ha incoado en esta Alcaldía para dar de baja de oficio en el padrón de habitantes de esta localidad, por haberse comprobado que no residen en el mismo, a las siguientes personas:

—Christel Marie L. Pire (X-6.607.247-Z).

—Elizabeth Anne Pickett (X-1.734.444-Z).

—Nicolás Felipe J. Blanche Arcas (X-2.143.666-C).

—Andrea Beatriz Soñora Soria (Y-0.017.740-K).

—Cosmin Adrian Uceanu (pasaporte K-1.293.862).

—Cristinel Amuza (X-3.833.596-W).

—Edmundo N. Larco Amores (X-2.818.863-Y).

—Marcus Rafael Ghegoiu (sin documento).

—Karen Amuza (sin documento).

—Albeiro Ospina Cardona (X-3.956.232-W).

—Ana Beiba Zambrano Candil (26.275.839-H).

—Paula A. Ospina Zambrano (26.275.661-R).

—Pavlina Hristova Dimitrova (Y-21.026.287-F).

—Ossas Nabulele (X-2.862.388-S).

Dada audiencia a los interesados mediante publicación en el BOPZ núm. 76, de fecha 3 de abril de 2014, y núm. 103, de fecha 9 de mayo de 2014, sin que durante el plazo señalado se hayan presentado reclamaciones,

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 2 de julio de 2014, con base a estos antecedentes,

RESUELVO:

Primero. — Dar de baja en el padrón de habitantes de la localidad a las personas reseñadas anteriormente, haciéndose constar que dicha baja conllevará la baja correspondiente en el censo electoral.

Segundo. — Notificar esta resolución a los interesados.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión ordinaria que este celebre».

Contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, en el cual se entenderá presuntamente desestimado por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución expresa del recurso.

—Directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que finalice el plazo de un mes desde la interposición del recurso sin que se hubiera notificado la resolución expresa del mismo.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Cuarto de Huerva, a 8 de julio de 2014. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## JARQUE

### Núm. 8.250

El Pleno del Ayuntamiento de Jarque, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2014, al objeto de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, respecto de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por dicho Ayuntamiento, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, por mayoría absoluta, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Primero. — Aprobar la creación de los siguientes ficheros que contienen datos de carácter personal, instando su inscripción en el Registro General de Protección de Datos:

#### ANEXO I

Nombre del fichero: *Órganos de administración y gobierno local.*

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas de plenos y decretos. Gobierno municipal.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia, boletines oficiales, tablón anuncios.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Jarque.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Jarque. CIF/NIF: P-5.013.100-B. Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1, 50258 Jarque (Zaragoza). Teléfono 976 820 998, [jarque@dpz.es](mailto:jarque@dpz.es).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

#### ANEXO II

Nombre del fichero: *Página web y administración electrónica.*

Finalidad del fichero: Página web corporativa, que incluye la posibilidad de realizar trámites mediante administración electrónica.

Usos previstos para el mismo: Publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, cargos públicos, contactos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Firma electrónica, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, cargo y representación, información contenida en trámites administrativos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Jarque.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Jarque. CIF/NIF: P-5.013.100-B. Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1, 50258 Jarque (Zaragoza). Teléfono 976 820 998, [jarque@dpz.es](mailto:jarque@dpz.es). Medidas de seguridad: Nivel alto.

#### ANEXO III

Nombre del fichero: *Videovigilancia.*

Finalidad del fichero: Videovigilancia y seguridad de las instalaciones municipales.

Usos previstos para el mismo: Videovigilancia.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Imagen/voz.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Jarque.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Jarque. CIF/NIF: P-5.013.100-B. Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 1, 50258 Jarque (Zaragoza) Teléfono 976 820 998, [jarque@dpz.es](mailto:jarque@dpz.es).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Segundo. — Aprobar la modificación de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos, una vez modificados:

#### ANEXO I

Nombre del fichero: *Archivo histórico.*

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Jarque.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Jarque. CIF/NIF: P-5.013.100-B. Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1, 50258 Jarque (Zaragoza). Teléfono. 976 820 998, [jarque@dpz.es](mailto:jarque@dpz.es).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

#### ANEXO II

Nombre del fichero: *Gestión económica y contable.*

Finalidad del fichero: Gestión y control económico, financiero y contable del municipio.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, información comercial, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras Administraciones Públicas con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable del ayuntamiento.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Jarque.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Jarque. CIF/NIF: P-5.013.100-B. Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1, 50258 Jarque (Zaragoza). Teléfono 976 820 998, [jarque@dpz.es](mailto:jarque@dpz.es).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO III

Nombre del fichero: *Inventario municipal y gestión de ingresos de derecho privado*.

Finalidad del fichero: Información referente a bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento. Defensa, gestión y control de los ingresos de derecho privado.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Propietarios o arrendatarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, propiedad de bienes y derechos, Dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, órganos judiciales, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Jarque.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Jarque. CIF/NIF: P-5.013.100-B. Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1, 50258 Jarque (Zaragoza). Teléfono 976 820 998, [jarque@dpz.es](mailto:jarque@dpz.es).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO IV

Nombre del fichero: *Padrón municipal*.

Finalidad del fichero: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística. Determinar la población del municipio. Acreditación de residencia en el municipio.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, académicos y profesionales, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Instituto Nacional de Estadística, otras Administraciones públicas para el ejercicio de sus respectivas competencias con los límites legales establecidos.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Jarque.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Jarque. CIF/NIF: P-5.013.100-B. Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1, 50258 Jarque (Zaragoza). Teléfono 976 820 998, [jarque@dpz.es](mailto:jarque@dpz.es).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO V

Nombre del fichero: *Personal*.

Finalidad del fichero: Gestión integral de los recursos humanos de la entidad y selección de personal.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nómina, previsión de riesgos laborales, fines históricos, estadísticos o científicos, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Número de registro de personal, características personales, detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, académicos y profesionales, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono. Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Organismos de la Seguridad Social, Hacienda Pública y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, otras administraciones públicas con competencias fiscalizadoras sobre el Ayuntamiento.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Jarque.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Jarque. CIF/NIF: P-5.013.100-B. Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1, 50258 Jarque (Zaragoza). Teléfono 976 820 998, [jarque@dpz.es](mailto:jarque@dpz.es).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

## ANEXO VI

Nombre del fichero: *Procedimientos administrativos*.

Finalidad del fichero: Gestión y tramitación de procedimientos administrativos.

Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Circunstancias sociales, características personales, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, Dirección (postal/electrónica), teléfono, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, interesados legítimos, boletines oficiales, tableros de anuncios, administración pública con competencia en la materia.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Jarque.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Jarque. CIF/NIF: P-5.013.100-B. Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1, 50258 Jarque (Zaragoza). Teléfono 976 820 998, [jarque@dpz.es](mailto:jarque@dpz.es).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

## ANEXO VII

Nombre del fichero: *Registro de entradas y salidas*.

Finalidad del fichero: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Jarque.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Jarque. CIF/NIF: P-5.013.100-B. Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1, 50258 Jarque (Zaragoza). Teléfono 976 820 998, [jarque@dpz.es](mailto:jarque@dpz.es).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO VIII

Nombre del fichero: *Relaciones públicas*.

Finalidad del fichero: Gestión de actos institucionales y relaciones públicas. Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Representantes legales, personas de contacto, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, entidad privada, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Detalles del empleo, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Jarque.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Jarque. CIF/NIF: P-5.013.100-B. Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1, 50258 Jarque (Zaragoza). Teléfono 976 820 998, [jarque@dpz.es](mailto:jarque@dpz.es).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

## ANEXO IX

Nombre del fichero: *Servicios municipales*.

Finalidad del fichero: Gestión y control de servicios municipales ofertados, solicitados y prestados a los ciudadanos.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, firma electrónica, marcas físicas, número de registro de personal, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración pública con competencia en la materia.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Jarque.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Jarque. CIF/NIF: P-5.013.100-B. Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1, 50258 Jarque (Zaragoza). Teléfono 976 820 998, [jarque@dpz.es](mailto:jarque@dpz.es).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO X

Nombre del fichero: *Tributos, tasas y precios públicos.*

Finalidad del fichero: Gestión tributaria y de recaudación de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del Ayuntamiento en período voluntario y vía de apremio.

Usos previstos para el mismo: Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria, gestión económico-financiera pública, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, hecho imponible, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Hacienda Pública y Administración Tributaria, registros públicos, órganos judiciales, diputaciones provinciales, otros órganos de la Administración Local, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales.

Responsable del tratamiento del fichero: Ayuntamiento de Jarque.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Ayuntamiento de Jarque. CIF/NIF: P-5.013.100-B. Dirección: Plaza Ayuntamiento, 1, 50258 Jarque (Zaragoza). Teléfono 976 820 998, [jarque@dpz.es](mailto:jarque@dpz.es).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

Tercero. — Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el BOPZ, entrando en vigor el mismo día de su publicación.

Cuarto. — Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del presente acuerdo.

Jarque, 14 de julio de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Garcés Zapata.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 8.189

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, por haber sido imposible por ignorarse el lugar de la notificación y/o los interesados en el procedimiento, notifica a:

- Carmen Ferrández Pamplona y/o herederos.
- Mariano Ferrández Pamplona y/o herederos.
- Juan Manuel Peña Ferrández y/o herederos.
- Antonio María Ramiro Peña Ferrández y/o herederos.
- Felisa Ferrández Íñigo y/o herederos.
- Luis María Garriga Ortiz y/o herederos.

Resto de posibles propietarios de las fincas registrales:

FINCA	TOMO	LIBRO	FOLIO	SITAS EN	OBSERV.
5059	2371	214	15	C/ ORTUBIA, Nº 15	Palacio de los Estages
5249	1285	106	33	C/ ORTUBIA, Nº 15	Palacio de los Estages

• Resolución número 585/2014, de fecha 3 de julio de 2014, cuya parte dispositiva dice:

«Por la señora arquitecto técnico municipal se ha emitido informe de fecha 30 de mayo de 2014, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

ANTECEDENTES:

Durante la madrugada del viernes 24 de enero de 2014 se derrumbó parcialmente el edificio sito en calle Ortubia, 15, ocasionando diversos daños, todos ellos al propio inmueble.

Situado en el centro histórico de la localidad, el inmueble objeto de este informe es la Casa-Palacio de los Estages, en la calle Ortubia, 15. El origen de esta construcción data del siglo XVII, según el catálogo cultural del PGOU. En la actualidad, y desde hace más de diez años, el edificio se encontraba deshabitado, al menos de forma habitual.

Con fecha 24 de enero de 2014, y con la presencia de varios propietarios, se realizó una visita de inspección, accediendo al interior del edificio.

Con esa misma fecha y a la vista de la situación de peligro en la que había quedado el conjunto, tanto de su interior como de la fachada hacia la calle, se emitió informe de estos Servicios Técnicos en el que se describían las medidas de emergencia a adoptar.

De acuerdo con ese informe técnico se dictó resolución de Alcaldía número 68/2014, que fue notificada a los propietarios del inmueble afectado, a los colindantes y a los posibles interesados por proximidad de accesos o vistas. Además, dio publicidad a la resolución mediante la emisión del correspondiente bando municipal, difusión en la radio local y colocación de la misma en la zona afectada.

Posteriormente se solicitó asistencia técnica a la DPZ, asignando a don José María Valero, jefe del Servicio de Restauración, para la citada asistencia.

Bajo sus órdenes directas se realizaron los trabajos mínimos imprescindibles para garantizar la estabilidad del inmueble, anulando los posibles riesgos hacia la vía pública y edificaciones colindantes, que se dieron por finalizados con fecha 25 de marzo de 2014.

## SITUACIÓN ACTUAL:

La solución ejecutada, y descrita convenientemente por los informes ya emitidos, es una medida provisional, que únicamente ha consistido en la minimización de los riesgos para las edificaciones colindantes y la vía pública.

Por este motivo, la edificación continúa presentando un estado ruinoso, procediendo la declaración de la situación legal de ruina de esta edificación, por concurrir el supuesto siguiente (artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón):

—El coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructural, devolver la salubridad y recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supera el límite del deber normal de conservación.

Parece importante señalar que la situación actual ha sido la consecuencia directa de la falta de mantenimiento continuado del inmueble, siendo claro el incumplimiento del deber de conservación por parte de los propietarios de esta edificación.

## INFORME TÉCNICO:

De acuerdo con la propuesta presentada por don José María Valero, técnico de DPZ designado para la ejecución de los trabajos de consolidación y control de la edificación, tras el derrumbe acaecido, las obras necesarias inmediatas a realizar se han llevado a cabo en los meses pasados.

A partir de ahí, y de acuerdo también con el criterio e informes de don José María, que no difieren de los de la técnico firmante, las obras necesarias en el inmueble, si se opta por su conservación, serán:

1.º Construcción de una nueva estructura auxiliar en el lugar del desplome de la cubierta, con el fin de consolidar las dos partes en que ha quedado dividido el edificio, uniéndolas mediante la construcción de dos forjados de hormigón que enlacen los existentes de madera para recuperar la unidad del edificio, afianzando toda la superficie con el fin de recuperar la estabilidad perdida.

2.º Rematar la estructura descrita con la construcción de una nueva cubierta, que a su vez sirva de enlace a los restos de cubierta, que quedaron en pie, proporcionando la necesaria estabilidad al conjunto.

En caso de no tener intención de rehabilitarlo se deberá proceder a la demolición, con el mantenimiento de los elementos protegidos por el catálogo del PGOU, debiendo, además, contemplar el régimen de edificación forzosa establecido en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

El importe estimado de las obras necesarias inmediatas a realizar (y descritas en los párrafos anteriores), en el inmueble es de 1.222.221 euros, IVA incluido.

El estado de ruina tiene una afectación estimada total, su grado es alto, su extensión es media y su peligrosidad es media.

El edificio no reúne condiciones de seguridad, salubridad y ornato público suficientes que permiten la permanencia en él, ni su uso normal como vivienda, hasta que se proceda a su rehabilitación, en su caso.

En conclusión a lo expuesto, una vez examinado el estado físico del inmueble, informo que concurre causa de iniciación del procedimiento de declaración de ruina.

El régimen jurídico de la ruina de las construcciones en el ámbito territorial aragonés se encuentra contenido en el artículo 258 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“1. Cuando alguna construcción o parte de ella estuviera en estado ruinoso, el municipio, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará esta situación y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

2. Procederá la declaración de la situación legal de ruina de una construcción o edificación en los siguientes supuestos:

a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para asegurar la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales, devolver la salubridad o calidad ambiental o recuperar las condiciones mínimas para un uso compatible con el planeamiento supere el límite del deber normal de conservación.

b) Cuando el coste de las reparaciones necesarias, unido al de las realizadas como consecuencia de la última inspección periódica, supere el límite del deber normal de conservación y exista una tendencia al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio.

c) Cuando se requiera la realización de obras que no pudieran ser autorizadas por encontrarse el edificio en situación legal de fuera de ordenación o en la situación prevista en el artículo 266.4.

3. La declaración de la situación legal de ruina deberá disponer las medidas necesarias para evitar daños a personas y bienes, y pronunciarse sobre el incumplimiento o no del deber de conservación de la construcción o edificación.

4. En ningún caso cabrá la apreciación de dicho incumplimiento cuando la ruina sea causada por fuerza mayor, hecho fortuito o culpa de tercero, así como cuando el propietario haya sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble. Se presumirá que el propietario ha sido diligente en el mantenimiento y uso del inmueble cuando se haya cumplido el deber de inspección periódica del edificio o construcción.

5. La declaración legal de ruina comportará la aplicación del régimen de edificación forzosa establecido en esta ley.

6. El propietario de construcciones o edificaciones declaradas en ruina deberá:

a) Adoptar las medidas urgentes y realizar los trabajos y las obras necesarios para evitar daños a las personas o a bienes de terceros.

b) Proceder a la demolición, salvo que se trate de una construcción o edificación sujeta a algún régimen de protección integral por el planeamiento o la legislación de patrimonio cultural, o decida proceder a su rehabilitación.

En los edificios o construcciones catalogados o protegidos podrá ordenarse la conservación de determinados elementos arquitectónicos, en los términos de la protección acordada, adoptando las medidas técnicas necesarias para su preservación. En caso de que, por estar el edificio sujeto a protección integral y no proceder su descatalogación, no sea jurídicamente posible autorizar la demolición, el municipio podrá convenir con el propietario los términos de la rehabilitación. De no alcanzarse acuerdo, el municipio deberá optar entre ordenar las obras de rehabilitación necesarias, asumiendo los costes que superen el deber de conservación, o, en los casos en los que el propietario haya incumplido su deber de conservación, proceder a la expropiación o a la sustitución del propietario mediante la aplicación del régimen de ejecución forzosa previsto en esta ley.

7. Si el propietario no cumpliere lo acordado por el municipio, se aplicará lo establecido en el artículo 255.2.

8. El plazo para la resolución y notificación en el procedimiento de ruina será de seis meses, produciéndose, a falta de notificación de la resolución expresa en plazo, la caducidad del mismo si se inició de oficio, o considerándose desestimada la declaración si aquel se inició a instancia de parte”.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición final cuarta de la Ley de Urbanismo de Aragón, esta regulación ha de completarse con lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio.

De conformidad con las notas simples informativas expedidas por el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, el edificio afectado por la situación de ruina está integrado por dos fincas registrales:

1.ª Finca número 5.059, tomo 2.371, libro 214, folio 15.

2.ª Finca número 5.249, tomo 1.285, libro 106, folio 33.

En cuanto a la identificación de los propietarios de la documentación registral señalada se extrae la información siguiente:

1.ª Finca número 5.059, tomo 2.371, libro 214, folio 15.

Los titulares registrales de esta finca son los siguientes:

—Carmen Ferrández Pamplona, que, según las informaciones recabadas por los Servicios Técnicos municipales, falleció el día 28 de enero de 2014.

—Mariano Ferrández Pamplona.

—Juan Manuel Peña Ferrández.

—Antonio María Ramiro Peña Ferrández.

En caso de los titulares registrales fallecidos corresponde a los coherederos, de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones previstas en la legislación urbanística, así como aquellas otras que pudieran derivar de la declaración municipal de ruina (Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª, en sentencia de 18 de octubre de 1999; Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Sevilla, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª, en sentencia de 2 de marzo de 2001).

2.ª Finca número 5.249, tomo 1.285, libro 106, folio 33.

El titular registral de esta finca es Felisa Fernández Iñigo, en virtud de título de fecha 10 de abril de 1918.

A la vista de la antigüedad del título ha de considerarse propietario aparente de dicha porción de la edificación a Luis María Garriga Ortiz, que se personó en la propiedad en las horas posteriores al derrumbe y que ha actuado en esta condición en otras ocasiones.

Los órganos judiciales del orden contencioso-administrativo han venido admitiendo que las potestades administrativas no sancionadoras en materia de disciplina urbanística se dirijan contra aquellos sujetos en los que concurra una apariencia de titularidad.

Tal y como señala el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, en sentencia de 12 de marzo de 2001 (rec. 4478/1997), “cuando nos encontramos ante situaciones en las que la propiedad resulta dudosa, como así parece en este supuesto, si se ejercen medidas para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la jurisprudencia ha admitido la posibilidad de que la Administración se dirija contra el propietario aparente, sin perjuicio de que las partes tengan la posibilidad de acudir a la jurisdicción competente para ventilar las cuestiones que hayan podido surgir en torno a la propiedad”. En los mismos términos el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, en sentencia de 24 de mayo de 2007 y en sentencia de 22 de septiembre de 2000: “Para el ejercicio de sus atribuciones en materia urbanística debe partir de las situaciones de hecho y de las apariencias de titularidad existentes a fin de residenciar en personas determinadas los requerimientos que procedan, conforme a los citados artículos 181 Ley del Suelo y 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de suerte que dicha actuación será conforme a derecho siempre que el requerimiento se dirija contra la persona que reúne aquella ‘apariencia de titularidad’, sin perjuicio de las cuestiones de propiedad que puedan entablarse ante la jurisdicción civil”.

A la vista del estado del inmueble y la naturaleza y volumen de las obras a ejecutar se considera adecuado el establecimiento de los siguientes plazos para la ejecución de las medidas ordenadas:

—Presentación de proyecto de rehabilitación/demolición: Un mes a contar desde el día siguiente al de la declaración de ruina.

—Ejecución de las obras: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la aprobación municipal del proyecto.

Respecto de la viabilidad de ordenar a los propietarios el mantenimiento de determinados elementos del edificio, en el decreto 98/2014, de fecha 7 de febrero, por el que se resolvía la ejecución de las medidas de urgencia derivadas de la situación de ruina inminente de la construcción, efectuaba una serie de consideraciones y justificaciones sobre este extremo:

—Debe partirse en este punto de la necesidad de conservación de la fachada afectada. El inmueble de referencia está incluido en el catálogo de edificios del artículo 2.2.6 del texto refundido del PGOU de La Almunia de Doña Godina.

—En la fachada principal hacia la calle Ortubia, sobre la portada de acceso, tiene un escudo de piedra que está catalogado como bien de interés cultural genérico, según la disposición adicional segunda de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés.

—Por ello, no resulta procedente ordenar la demolición de la fachada. Por otro lado, la eventual declaración de ruina del inmueble que, de acuerdo con el artículo 259, párrafo 3.º de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, no viene implícita ni condicionada por la previa aplicación del régimen de ruina inminente, permitiría a los propietarios optar entre la demolición o rehabilitación del inmueble. Pero en todo caso, el municipio estaría facultado para ordenar la conservación de, al menos, la fachada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 258, párrafo 6.º de la Ley de Urbanismo de Aragón.

—Asimismo, el artículo 259 de la Ley de Urbanismo de Aragón faculta al municipio para la adopción directa de las medidas precisas, no solo con el objeto de garantizar la seguridad pública, sino también la integridad del patrimonio protegido por la legislación específica o por el planeamiento urbanístico.

Por último, tal y como se anticipa en el informe emitido por la señora arquitecto técnico municipal, se ha de contemplar el régimen de edificación forzosa, establecido en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón. Lo que supone que, en el supuesto de que los propietarios optaran por la demolición del inmueble, con el mantenimiento de los elementos indicados, deberán volver a edificar en el plazo establecido en el planeamiento o, su defecto, en el de dos años, aplicándose en caso contrario el régimen de edificación forzosa previsto en el capítulo II, del título V de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Y, a la vista de los antecedentes y consideraciones expuestas, esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto:

Primero. — Incoar expediente contradictorio para la declaración de la situación legal de ruina de inmueble sito en la calle Ortubia, número 15, de esta localidad, conocido como Casa-Palacio de los Estages, con arreglo a la siguiente propuesta de resolución:

Primero. — Declarar en situación legal de ruina el inmueble sito en la calle Ortubia, núm. 15, de esta localidad, conocido como Casa-Palacio de los Estages, integrado por las siguientes fincas registrales:

1.ª Finca número 5.059, tomo 2.371, libro 214, folio 15.

2.ª Finca número 5.249, tomo 1.285, libro 106, folio 33.

Segundo. — Declarar que los propietarios han incumplido el deber de conservación de las edificaciones referidas.

Tercero. — Ordenar a los propietarios del referido inmueble la demolición o rehabilitación de las edificaciones referidas, a su elección, dentro de los siguientes plazos:

—Presentación de proyecto de demolición/rehabilitación: Un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente.

—Plazo para la ejecución de las obras: Dos meses a contar desde el siguiente al de la autorización municipal del proyecto.

Cuarto. — En caso de optar por la demolición del inmueble deberá ser objeto de conservación la fachada y demás elementos protegidos por el PGOU de La Almunia de Doña Godina.

Quinto. — De acuerdo con los datos obrantes en las dependencias municipales, los titulares del referido inmueble son los siguientes:

1.ª Finca número 5.059, tomo 2.371, libro 214, folio 15.

—Carmen Ferrández Pamplona y/o herederos.

—Mariano Ferrández Pamplona y/o herederos.

—Juan Manuel Peña Ferrández y/o herederos.

—Antonio María Ramiro Peña Ferrández y/o herederos.

—Resto de posibles propietarios de dicha finca.

2.ª Finca número 5.249, tomo 1.285, libro 106, folio 33.

—Felisa Fernández Iñigo y/o herederos.

—Luis María Garriga Ortiz y/o herederos.

—Resto de posibles propietarios de dicha finca.

Sexto. — Advertir a los obligados de que el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los plazos establecidos dará lugar a la imposición de multas coercitivas o a la ejecución subsidiaria de las actuaciones ordenadas a su costa. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

Séptimo. — Notificar la presente resolución a los sujetos identificados en el punto tercero de la presente para su conocimiento y efectos legales oportunos.

Octavo. — Comunicar la presente resolución a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios, así como al señor concejal delegado de Urbanismo, para su conocimiento.

Segundo. — Poner el expediente de manifiesto a los propietarios del referido inmueble, para que en plazo de quince días hábiles puedan consultar los documentos obrantes en el mismo, así como para que aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en defensa de sus respectivos derechos.

Tercero. — De acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, declarado aplicable como derecho supletorio en el ámbito territorial aragonés por la disposición final primera de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, el plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde su iniciación, salvo que este plazo se amplíe por causas debidamente justificadas. Dicho plazo se interrumpirá por cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 42.5 de la Ley 30/1992. Transcurrido el plazo máximo para resolver el expediente, se producirá la caducidad del procedimiento.

Cuarto. — Comunicar la presente a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios para su conocimiento».

La Almunia de Doña Godina, a 3 de julio de 2014. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

## LA MUELA

Núm. 8.281

De conformidad con la resolución de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de 2 de junio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación para el contrato de gestión del servicio público de explotación de la emisora de radio municipal, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
    - a) Organismo: Junta de Gobierno Local.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
    - c) Número de expediente: 1/2014. 430/2014.
  2. *Objeto del contrato:*
    - a) Tipo: Gestión.
    - b) Descripción del objeto: Contratación del servicio público de la explotación de la emisora de radio municipal.
  3. *Tramitación y procedimiento:*
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios.
  4. *Presupuesto base de licitación:* 3.000 euros el primer año, en concepto de canon anual. El segundo año, 10% de ingresos del concesionario, y siguientes años, el 10%, más IPC correspondiente.
  5. *Duración del contrato:* Dos años, más prórroga de dos años.
  6. *Garantía provisional:* No. *Garantía definitiva:* 5% del importe de la adjudicación, excluido el IVA.
  7. *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de La Muela. Plaza de Don Vicente Tena, número 1, 50196 La Muela (Zaragoza). Teléfono 976 144 002.
  8. *Requisitos específicos del contratista:*
    - a) Clasificación: No.
    - b) Solvencia económica y financiera, técnica y profesional.
  9. *Presentación de las ofertas:*
    - a) Fecha límite: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.
    - b) Documentación: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.
    - c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de La Muela.
  10. *Apertura de las ofertas:* El tercer día hábil, a las 11:00 horas, en las oficinas municipales, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.
  11. *Perfil del contratante en la página web:* <http://perfilcontratante.dpz.es>.
- La Muela, a 10 de julio de 2014. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

## LECIÑENA

Núm. 8.339

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/2014, en su modalidad de suplemento de crédito, financiado con bajas por anulación o disminución de partidas de gastos no comprometidas, con el siguiente detalle:

### GASTOS:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS						
Progr.	Econ.	Descripción	c.jca.	Dotación Inicial	Modif.	Consig Final
179	22799	-CONTRATO DE PLAGAS Y OTROS.-	S.C.	5.000,00	1.172,69	6.172,69
920	62600	-EQUIPAMIENTO INFORMÁTICA OFICINAS.-	S.C.	1.148,90	1.990,47	3.139,37
332	62602	-EQUIPAMIENTO INFORMÁTICA BIBLIOTECA.-	S.C.	840,75	113,44	954,19
<b>Total Modificaciones.</b>				<b>3.276,60</b>		

Totales incremento de gastos: 3.276,60 euros.

### FINANCIACIÓN:

BAJAS DE CRÉDITOS DE GASTOS					
Progr.	Econ.	Descripción	Dotación Inicial	Baja por anulación	Consig Final
337	60905	INSTALACIÓN ELÉCTRICA T.D.T.-	5.449,52	-3.276,60	2.172,92
<b>Total de Bajas partidas de gastos</b>			<b>3.276,60</b>		

Total financiación. 3.276,60 euros.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Leciñena, a 11 de julio de 2014. — El alcalde-presidente, P.D.: El primer teniente de alcalde, Mariano Marcén Abadía.

## LUESIA

Núm. 8.388

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2014 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de alcantarillado y de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos urbanos, correspondientes ambos al presente ejercicio, por el plazo reglamentario de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de consulta y presentación de las alegaciones que se consideren oportunas por los interesados.

El plazo para el pago en voluntaria para el presente período de devengo será de dos meses.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Los recursos a interponer serán el de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Luesia, a 15 de julio de 2014. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragüés.

## LUESIA

Núm. 8.389

Aprobado por decreto de Alcaldía de 24 de abril de 2014 el padrón fiscal de recibos impagados, correspondiente a la tasa por suministro de agua potable correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2012 y al ejercicio 2013 completo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a su publicación en el BOPZ, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurridos los quince días de exposición pública se iniciará la cobranza en período voluntario, que tendrá una duración de sesenta y dos días naturales.

Vencido el período de pago voluntario sin que este se haya realizado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio y los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra la aprobación del padrón antecitado y de su liquidación se podrá formular recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la exposición pública. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luesia, a 14 de julio de 2014. — El alcalde, Jaime Lacosta Aragüés.

## LUMPIAQUE

Núm. 8.390

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Lumpiaque para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo

de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación pre-supuestaria.

Lumpiaque, a 11 de julio de 2014. — La alcaldesa, Mercedes Sediles Barbod.

## NOVILLAS

### Núm. 8.290

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), y la Resolución conjunta de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, se pone en conocimiento del interesado a que se refiere el anexo que, mediante resolución de la Alcaldía de fecha 30 de junio de 2014, se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a darle de baja en el padrón de este municipio, al no quedar acreditada su residencia y permanencia en este municipio en la dirección que asimismo se indica.

Por el presente se le otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, pueda comparecer en la Secretaría municipal al efecto de presentar las alegaciones y documentos que estime pertinentes.

Novillas, 15 de julio de 2014. — El alcalde, José Ayesa Zordía.

## ANEXO

### Relación que se cita

Carrasco Muñoz, Felisa. Camino del Vado, 3.

## NOVILLAS

### Núm. 8.291

Intentada la notificación personal a los interesados sin haber sido posible practicarla, según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación edictal:

Conforme al procedimiento continuo de comprobación de residencia de los extranjeros NO ENCSARP (ciudadanos de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos de los anteriores con tarjeta de residencia de régimen comunitario o con autorización de residencia permanente), se ha recibido comunicación del Instituto Nacional de Estadística para verificar su residencia en este municipio.

A tal efecto deberán personarse en el Ayuntamiento para confirmar o modificar los datos de su inscripción padronal.

En su defecto, este Ayuntamiento iniciará el correspondiente procedimiento de baja de oficio en el padrón municipal.

- Afectados:
  - Blidaru, Ciprian Ionut.
  - Blidaru, Cristina María.

Novillas, 16 de julio de 2014. — El alcalde, José Ayesa Zordía.

## RICLA

### Núm. 8.228

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de julio de 2014, acordó lo siguiente:

«Visto el expediente que se eleva en el que consta el acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, relativo a la calificación para el otorgamiento de la licencia ambiental para actividades clasificadas de salón de juegos, de fecha 11 de junio de 2014 (expte. INAGA/500304/73A/2014/03589).

#### SE ACUERDA:

Primero. — Conceder licencia ambiental de actividad clasificada para salón de juegos, a ubicar en plaza Carnecería, número 7, de Ricla, a Lancry, S.A., con los condicionantes establecidos en el acuerdo adoptado por la Comisión Técnica de Calificación de fecha 11 de julio de 2014.

Segundo. — Desestimar las alegaciones presentadas atendiendo a los fundamentos recogidos en el informe del señor técnico municipal de fecha 26 de febrero de 2014.

Teniendo en cuenta el número de alegaciones presentadas (más de 300) y que no consta domicilio de las personas que alegaron en el expediente,

Tercero. — Publicar el acuerdo adoptado en el BOPZ y tablón de edictos, advirtiendo que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse los siguientes recursos, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa:

—Potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo en el BOPZ.

—Recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación (art. 46 de la Ley 29/1998). En caso de interposición del recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que estimen pertinente en defensa de sus derechos.

## ANEXO

*Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 11 de junio de 2014, relativo a la calificación para el otorgamiento de la licencia ambiental para actividades clasificadas de salón de juegos en el término municipal de Ricla, solicitado por Ayuntamiento de Ricla y promovido por Lancry, S.A. (núm. expte. INAGA/500304/73A/2014/03589)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), le comunico que en la sesión celebrada por la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza el día 11 de junio de 2014, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

RICLA: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para salón de juegos, a ubicar en plaza Carnecería, 7, 50270 Ricla (Zaragoza), instada por Lancry, S.A. (expediente 50030473201403589).

Resultando que instada la oportuna licencia municipal se cumplió lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Vistos los informes técnicos emitidos relativos al expediente de referencia: Dispone de informe favorable condicionado de INAGA-Área III de fecha 2 de junio de 2014. Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las normas establecidas en la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Considerando que han sido cumplidas las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente.

Considerando que esta Comisión es competente en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 1a de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y en el Decreto 213/2007, de 4 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Comisiones Técnicas de Calificación (modificado por los Decretos 266/2007, de 23 de octubre, y 393/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón).

En virtud de lo expuesto, la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, por unanimidad, acuerda:

1.º Calificar como molesta por vibraciones y ruido la actividad salón de juegos, solicitada por Lancry, S.A., en el término municipal de Ricla.

Se han presentado varias alegaciones por parte de interesados al procedimiento relativas a malas influencias, aumento de tráfico, conservación de edificio catalogado, etc., quedando contestadas por informe de los Servicios Técnicos municipales de fecha de 26 de febrero de 2014.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

—Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

—La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable, condicionada de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras, con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 72 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos procedentes, significándole que este acto administrativo es de mero trámite, por lo que no cabe interponer contra el mismo recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), sin perjuicio de la interposición de cualquier recurso que se considere procedente.

#### ANEXO

##### *Informe de los Servicios Técnicos municipales*

###### REMITIDA:

Solicitud de informe respuesta a las cuestiones técnicas relativas a las alegaciones durante el período de exposición pública, con fecha 19 de febrero de 2014, por don Francisco Blas Romeo Mañas, actuando en su condición de alcalde.

Exponiendo que el anuncio de la tramitación del expediente relativo a licencia urbanística y de actividad para salón de juego fue instado por Lancry, S.A., en la calle Carnecería, 7, de Ricla, y publicado en el BOPZ núm. 13, de 17 de enero de 2014.

###### CONSIDERANDO:

Las alegaciones presentadas, según se recoge en el certificado de exposición pública de fecha 19 de febrero de 2004.

El Plan General de Ordenación Urbana de Ricla (PGOU).

La documentación técnica aportada por el solicitante, consistente en proyecto de actividad y obras asociadas, redactado por el ingeniero técnico industrial don Miguel Ángel Buil Rada, y visado núm. 1.569 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón (COITIAR).

###### SE INFORMA:

A continuación se da respuesta a las cuestiones técnicas, informando en conjunto todas las alegaciones, al ser los comentarios expresados en las mismas comunes entre sí.

Respecto a la tipología del establecimiento, el PGOU de Ricla no limita o prohíbe su instalación, quedando pendiente de la concesión administrativa del Departamento de Política Territorial e Interior de la DGA.

El edificio conocido como "Comercio de los Vera" está catalogado por el PGOU de Ricla como bien sometido a protección preventiva dentro del catálogo de inmuebles de interés municipal. Es por ello que para la autorización de obras en el inmueble se requerirá un informe previo de los Servicios Técnicos municipales. En cualquier caso se deberá mantener el aspecto original de la fachada, conservando la puerta y elementos ornamentales de la fachada. El rótulo, antes de ser instalado, deberá ser aprobado por los Servicios Técnicos municipales, debiendo evitarse elementos discordantes con la concepción estética del edificio. Se prohíbe expresamente cualquier tipo de elementos en fachada, tales como equipos de climatización, conductos de ventilación, etc.

Que la actividad, según el anexo VII de la Ley 7/2006, de Protección Ambiental de Aragón, se trata de una actividad clasificada, teniendo en cuenta que tiene una potencia mecánica instalada superior a 15 kW, por lo que deberá someterse a evaluación ambiental en los términos que indica la ley. El INAGA informará sobre la clasificación de la actividad y las medidas paliativas a adoptar.

Que el nivel de ruido no podrá superar el indicado en la Ley 7/2010, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón, al no existir ordenanza municipal al respecto.

Que el proyecto presentado no incluye ningún tipo de bar o servicio de hostelería o cocina.

Que no se ha constatado que se haya realizado ningún tipo de obra en el inmueble.

Para que conste a los efectos oportunos.

Lo que se publica en el BOPZ a los efectos contenidos en el acuerdo adoptado».

Ricla, a 7 de julio de 2014. — El alcalde, Francisco B. Romeo Mañas.

#### SESTRICA

Núm. 8.392

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión de Cuentas procederá a emitir un nuevo informe.

Sestrica, a 11 de julio de 2014. — El alcalde, Miguel Pinilla Embid.

#### SOBRADIEL

Núm. 8.284

La Alcaldía-Presidencia ha dictado en fecha 16 de julio de 2014 la siguiente resolución:

Primero. — Efectuar delegación de funciones a favor de la segunda teniente de alcalde, doña María Paz Muro Álvarez, con motivo de mi ausencia por período de vacaciones del día 28 de julio al 7 de agosto de 2014, ambos inclusive.

Segundo. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno, en la sesión que se celebre, y publíquese en el BOPZ, sin perjuicio de su efectividad desde el día 28 de julio de 2014.

Tercero. — Notificar la presente resolución a la teniente de alcalde designada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sobradiel, a 16 de julio de 2014. — El alcalde, Jaime Izaguerri Aznar.

#### TAUSTE

Núm. 8.282

*ANUNCIO sobre aprobación del expediente de modificación presupuestaria número 11/2014, de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto, financiado con baja de otros créditos que permiten su reducción.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de concesión de crédito número 11/2014, de crédito extraordinario, dentro del vigente presupuesto, financiado con baja de otros créditos que permiten su reducción, de conformidad con la providencia de Alcaldía de 4 de julio de 2014, inicialmente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de julio de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Tauste, 10 de julio de 2014. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

#### UTEBO

Núm. 8.288

Por resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2014 se dictó el siguiente decreto:

«Por resolución de Alcaldía de fecha 24 de junio de 2011 se delegaron en la Junta de Gobierno, entre otras, la atribución de aprobación de los expedientes de contratación de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 50.000 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Atendido que la obra se halla incluida en el "Plan complementario de infraestructuras y equipamientos locales del ejercicio 2013 (PIEL complementario 2013), y que de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria el plazo para justificar la inversión y utilizar la subvención finaliza el día 31 de octubre de 2014, lo que determina la premura en la tramitación del expediente.

Y considerando la periodicidad semanal de las Juntas de Gobierno, que podría retrasar, siquiera sea por pocos días, la adopción del acuerdo correspondiente.

Visto lo anterior, y fiscalizado de conformidad el expediente por Intervención,

###### RESUELVO:

—Avocar en esta Alcaldía la competencia para la aprobación del expediente del contrato de peatonalización de avenida Zaragoza, primera fase.

—Publicar esta resolución de avocación en el "Boletín Oficial de Aragón", sección provincial (BOPZ).

—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, a 14 de julio de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

#### UTEBO

Núm. 8.397

Por decreto de Alcaldía de fecha 16 de julio de 2014 fue aprobado el padrón correspondiente a las tasas por prestación de los servicios de suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos y del impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer trimestre de 2014.

Dicho padrón queda expuesto al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

###### RÉGIMEN DE RECURSOS:

• Tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos:

—Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón de la tasa por suministro municipal de agua potable a domicilio y recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

• Impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón:

—Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

—Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

En ningún caso podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

PLAZOS DE PAGO: De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de tasa suministro municipal de agua potable a domicilio, recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos y del impuesto sobre contaminación de las aguas de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al primer trimestre de 2014:

—Período voluntario: Desde el día 20 de agosto hasta el 20 de octubre de 2014, ambos inclusive.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

FORMAS DE PAGO: En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

DOMICILIACIÓN BANCARIA DE RECIBOS PERIÓDICOS: El cargo en cuenta se realizará el último día del período voluntario.

Utebo, 16 de julio de 2014. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

## VILLANUEVA DE GÁLLEGO

Núm. 8.279

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego, en sesión ordinaria de 10 de julio de 2014, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de las bases por las que se rige la convocatoria del concurso anual para la elección de la portada del programa de fiestas y cartel en honor a las Santas Reliquias de Villanueva de Gállego.

Queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen convenientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9:00 a 14:00, y dirigidas al alcalde-presidente, serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, los acuerdos se considerarán definitivamente aprobados. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villanueva de Gállego, a 15 de julio de 2014. — El alcalde, Jesús Gayán Carceller.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NÚM. 8

###### Cédula de notificación

Núm. 8.345

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de procedimiento ordinario número 1.023/2012-F se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 7 de abril de 2014. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 1.023/2012 se siguen en este Juzgado, a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Balsetas, 15, de La Puebla de Alfindén, representada por el procurador don Fernando Maestre Gutiérrez y defendida por el letrado don Javier Martos Ojanguren, contra Buro-97, S.L., en rebeldía en estos autos, sobre obligación de hacer, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por la Comunidad de Propietarios de la calle Balsetas, 15, de La Puebla de Alfindén, contra Buro-97, S.L., en rebeldía en estos autos:

1. Declaro el incumplimiento contractual por parte de la demandada promotora Buro-97, S.L., por no ejecutar o ejecutar defectuosamente las obras e

instalaciones, así como el incumplimiento de instalación de las calidades de materiales con arreglo al proyecto constructivo y contrato de compraventa en el edificio de la Comunidad de Propietarios de la calle Balsetas, 15, de La Puebla de Alfindén, reflejados en el informe pericial reseñado en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, y, en consecuencia, decreto su responsabilidad respecto a dicho incumplimiento y en su virtud condeno a Buro-97, S.L., a la ejecución de las obras necesarias para la subsanación de los daños, deficiencias e incumplimientos contractuales antes señalados, eliminando las causas de los mismos.

2. Condeno a la demandada al pago de las costas de este procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de la interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y rubricada. — María Teresa Real Clemente».

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Buro-97, S.L.

Zaragoza, a siete de abril de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

##### JUZGADO NÚM. 11

Núm. 7.709

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 896/2013-J, seguido a instancia La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Ignacio Luis Peñalosa Layunta, se ha dictado sentencia de fecha 24 de junio de 2014, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose el demandado en autos Ignacio Luis Peñalosa Layunta en paradero desconocido, se expide el presente para que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veinticuatro de junio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María José Martínez Romero.

##### JUZGADO NÚM. 15

Núm. 7.717

Doña Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal número 327/2014-A, seguido a instancia de Guillermo Graña Eimil frente a José María Ramón Pezonada se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 115. — En la ciudad de Zaragoza, a 23 de junio de 2014. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 327/2014-A, promovidos por Guillermo Graña Eimil, representado por la procuradora señora Garcés Nogués y asistido por el letrado señor Díez Antoni, contra José María Ramón Pezonada, en rebeldía en las presentes actuaciones, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta, debo condenar y condeno a José María Ramón Pezonada a que pague a Guillermo Grana Eimil la cantidad de 3.764,49 euros, con sus intereses legales desde interposición de la demanda y costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 LEC).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado José María Ramón Pezonada en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a veinticinco de junio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Aránzazu García Gil.

##### JUZGADO NÚM. 15

###### Cédula de notificación

Núm. 7.943

Doña Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 931/2013, Sección B, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., frente a Cutanda

Club Chevere, S.L., y José Luis Herrera Sancho, en situación de rebeldía, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia número 117/2014. — En la ciudad de Zaragoza, a 26 de junio de 2013. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario promovidos por La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., representadas por la procuradora señora Segura Arazuri y asistida por el letrado señor Ena, contra Cutanda Club Chevere, S.L., y José Luis Herrera Sancho, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra Cutanda Club Chevere, S.L., y José Luis Herrera Sancho:

1.º Debo condenar y condono solidariamente a la mercantil Cutanda Club Chevere, S.L., en calidad de deudora principal, y a José Luis Herrera Sancho, en su calidad de fiador solidario del anterior, al pago de la cantidad de 1.798,70 euros a la mercantil Bebinter, S.A., como precio correspondiente a la facturación debida e impagada de las entregas derivadas del contrato de suministro suscrito y detallado en los hechos primero y segundo de la demanda.

2.º Debo condenar y condono solidariamente a la mercantil Cutanda Club Chevere, S.L., en calidad de deudora principal, y a José Luis Herrera Sancho, en su calidad de fiador solidario del anterior, al pago de la cantidad de 15.808,29 euros a la mercantil La Zaragozana, S.A., en concepto de las cantidades descritas en el hecho cuarto de la demanda y derivadas del incumplimiento del contrato suscrito.

3.º Se condena igualmente solidariamente a la mercantil Cutanda Club Chevere, S.L., en calidad de deudora principal, y a José Luis Herrera Sancho, en su calidad de fiador solidario del anterior, como demandados, a abonar a las mercantiles La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., los intereses procesales desde el momento de interposición de la demanda, los intereses legales devengados desde el momento de incumplimiento del pago y las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, la Comunidad Autónoma, entidad local y organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la entidad Banesto, en la cuenta de este expediente, haciendo constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en este caso en el campo "observaciones" la fecha de la resolución recurrida, con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dichos demandados en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a los mismos.

Zaragoza, a veintiséis de junio de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NÚM. 4

Núm. 8.094

El/la secretario/a judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 145/2013 se ha dictado sentencia y en el que ha sido parte Arantxa Uriarte Uriarte.

Que la mentada sentencia ha sido apelada por uno de los intervinientes. Así que se deberá notificar dicha apelación para darle traslado a la señora Uriarte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790.5, por remisión del artículo 976, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciendo constar que los autos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y traslado de apelación a Arantxa Uriarte Uriarte, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a cuatro de julio de dos mil catorce. — El/la secretario/a judicial.

### JUZGADO NÚM. 8

Núm. 8.302

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Por el presente hace constar: Que en los autos de juicio de faltas número 103/2014 ha recaído sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Debo condenar y condono a José Antonio Pérez Suárez, como autor criminalmente responsable de una falta continuada de hurto, precedentemente

definida, a la pena de cuarenta y cinco días de multa, con una cuota diaria de 5 euros, que en caso de impago quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, y a que indemnice al establecimiento Punto Roma en la cantidad de 89,75 euros, así como al pago de las costas procesales causadas.

Hágase entrega definitiva de los efectos sustraídos en el establecimiento Disney Store a su propietario.

Dedúzcase testimonio de particulares por los demás efectos intervenidos cuyo propietario se desconoce.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito.

Y para que así conste y sirva de notificación a José Antonio Pérez Suárez, que se encuentra en ignorado paradero, extendiendo y firmo el presente testimonio en Zaragoza, a nueve de julio de dos mil catorce. — El secretario, César Augusto Alcalde Sánchez.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NÚM. 4

#### Cédula de notificación

Núm. 8.091

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 170/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Carmen Rodríguez Quesada contra la empresa Hostelera Cadena Zaragoza, S.L., sobre despido disciplinario, se ha dictado auto despachando ejecución, cuyo contenido se encuentra en la Secretaría de este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelera Cadena Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

### JUZGADO NÚM. 6

#### Cédula de notificación

Núm. 8.007

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 160/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Elena Pedro Lóbez contra la empresa Víctor Miguel Sarrato Morillas, sobre despido disciplinario, se ha dictado auto de fecha 24 de junio de 2014 declarando extinguida la relación laboral que unía a las partes, cuya copia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y frente al que cabe interponer recurso de reposición en el término de tres días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Víctor Miguel Sarrato Morillas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de junio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

### JUZGADO NÚM. 6

#### Cédula de notificación

Núm. 8.008

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 527/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alexandru Groza contra la empresa K-2 Montajes, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 24 de junio de 2014, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe interponer recurso de duplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a K-2 Montajes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Cédula de notificación****Núm. 8.009**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despidos/ceses en general número 603/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vornicu Lacramioara contra la empresa Amalia Ionela Trusca, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia de fecha 2 de junio de 2014, cuya copia se encuentra a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, y contra la cual cabe interponer recurso de duplicación en el término de cinco días a contar desde su notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Amalia Ionela Trusca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de junio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 6****Cédula de citación****Núm. 8.163**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Camilo Augusto Zapater Guzmán contra Verónica Mariela Parra Parra, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario número 384/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Verónica Mariela Parra Parra, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 6 (sito en la Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, números 89-97, edificio Vidal de Canellas) el día 6 de julio de 2015, a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Verónica Mariela Parra Parra, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a uno de julio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NÚM. 7****Cédula de notificación****Núm. 8.010**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 178/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ángel Tomás García contra la empresa Marco Manufacturas de la Madera, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de fecha 2 de julio de 2014, de cuyo contenido podrán tener conocimiento íntegro las partes en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra dichas resoluciones cabe interponer recurso de reposición y revisión, respectivamente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marco Manufacturas de la Madera, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a dos de julio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NÚM. 7****Cédula de citación****Núm. 8.168**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Antonio Samprimo Hecho contra Talleres Berni, S.A., en reclamación por extinción de voluntad del trabajador, registrado con el número de procedimiento de despidos/ceses en general 478/2014, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Talleres Berni, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas número 34 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera G, 2.ª planta) el día 3 de septiembre de 2014, a las 12:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Talleres Berni, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a siete de julio de dos mil catorce. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NÚM. 3. — JEREZ DE LA FRONTERA****Cédula de notificación****Núm. 8.147**

Doña María Gádor Agüero Sánchez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jerez de la Frontera (Cádiz);

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 191/2013, a instancia de la parte actora Patricia Jiménez Sevillano contra Franquicias Silvassa, S.L., Daniel Pradas Chacón y Fondo de Garantía Salarial, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 2014 del tenor literal siguiente:

«Autos número 191/2013. — En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 30 de junio de 2014. — Doña Rosa María Sánchez Carretero, jueza sustituta del Juzgado de lo Social número 3 de Jerez de la Frontera, una vez vistos en juicio oral y público los presentes autos de cantidad, promovidos por Patricia Jiménez Sevillano contra Franquicias Silvassa, S.L., Daniel Pradas Chacón y Fondo de Garantía Salarial, con la autoridad que el pueblo español me confiere y en nombre de S.M. el Rey, dicto la siguiente sentencia número 297/2014:

Antecedentes de hecho:

Primero. — El 26 de febrero de 2013 fue formalizada ante este Juzgado la demanda origen de las presentes actuaciones.

Segundo. — Mediante el correspondiente decreto esta fue admitida y se ordenó citar a las partes en conflicto para que comparecieran en la sala de audiencias de este Juzgado el 30 de junio de 2014, a las 10:20 horas, con objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio oral.

Tercero. — A dichos actos, empero, compareció la parte actora y el Fondo de Garantía Salarial. Y una vez abierta la vista oral, esta, a través de su defensa técnica, hizo en la misma las alegaciones, propuesta y práctica de pruebas y, por último, conclusiones que a sus intereses convino, desistiendo la actora de la reclamación de las prestaciones que por incapacidad temporal se incluían en su demanda.

Fallo: Estimo parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, y con absolución de Daniel Pradas Chacón respecto a los pedimentos invocados en su contra, condeno a Franquicias Silvassa, S.L., a abonar a la trabajadora Patricia Jiménez Sevillano la suma total de 3.301,24 euros brutos y en concepto de salarios del 1 al 23 de noviembre de 2011, gastos por devolución de pagarés e indemnización por despido, de los que el Fondo de Garantía Salarial solo responderá por los conceptos salariales, que ascienden a 952,41 euros brutos.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de duplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual, en su caso, deberá ser anunciado ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su abogado, graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la noti-

ficación o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

En el caso de que la recurrente fuera la empresa demandada deberá acreditar, en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 442700065078613 abierta en la entidad Banesto (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá constar la responsabilidad solidaria del avalista. De igual modo deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria referenciada, con indicación igualment del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a los demandados Franquicias Silvassa, S.L., y Daniel Pradas Chacón, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOPZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos, en Jerez de la Frontera (Cádiz) a treinta de junio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, María Gálor Agüero Sánchez.

## JUZGADO NÚM. 2. — VALENCIA

Núm. 8.148

Doña Milagros Burillo Orrico, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de los de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos número 119/2013, a instancia de Verónica Yolanda Gómez Maneiro contra Franquicias Silvassa, S.L., en los que el día 6 de mayo de 2014 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Estimando la demanda que da origen a estas actuaciones, debo condenar y condeno a la empresa demandada Franquicias Silvassa, S.L., a que, por los conceptos expresados en la demanda, abone a Verónica Yolanda Gómez Maneiro la cantidad de 3.664,94 euros por salarios adeudados, incrementada en el interés por demora del 10% anual, más el importe de 69,98 euros en concepto de indemnización por fin de contrato temporal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que no es firme y que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo que podrá efectuar el interesado al hacerle la notificación, con la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante de su propósito de entablar tal recurso, o bien por comparecencia o por escrito presentado, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social. Es requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga nombramiento de letrado o graduado social que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, presente en la Secretaría del Juzgado el documento que acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones número ES55-4467-0000-65-0119-13, abierta a nombre de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, S.A., la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. Igualmente, y al tiempo de anunciar el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo de haber efectuado el depósito de 300 euros en la referida cuenta bancaria. A su vez, al interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, que no sea trabajador o causahabiente

suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, deberá acreditar haber efectuado el ingreso en el Tesoro Público de la tasa correspondiente a la cuantía del litigio, de conformidad con lo establecido en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre».

Y para que conste y sirva de notificación a Franquicias Silvassa, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOPZ, expido el presente en Valencia a cuatro de julio de dos mil catorce. — La secretaria judicial, Milagros Burillo Orrico.

## PARTE NO OFICIAL

**PEDRO JAVIER ROIG BELLO**  
(NOTARIO)

Núm. 8.342

Don Pedro Javier Roig Bello, notario del Ilustre Colegio de Aragón, con residencia en la villa de Alagón;

Hace saber: Que en mi Notaría (sita en avenida de Zaragoza, 5, 2.º, de Alagón) se tramita venta extrajudicial conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de la siguiente finca hipotecada:

Urbana. — Parcela 29.1. Vivienda unifamiliar en Pinseque, que según el proyecto básico de ejecución es de las denominadas aisladas-75, en la Urbanización Prados del Rey. Ocupa la parcela una superficie total de 307,89 metros cuadrados, siendo de figura regular. La vivienda propiamente dicha es solo de planta baja y ocupa una superficie útil total de 77,85 metros cuadrados y construida de 94 metros cuadrados. Consta de salón-comedor, tres dormitorios, baño, cocina, distribuidor y pasillo. El resto de superficie no ocupado por la vivienda se destina a zona verde privada y dos plazas de aparcamiento descubiertos.

Linda el conjunto: norte, vial peatonal PS-22; sur, vial secundario 2-1; oeste, vial secundario 2, y este, parcela 29.2.

Coefficiente de participación: 0,001907 enteros.

Tiene vinculada con carácter de titularidad "ob rem" la participación indivisa de 0,001907% en cada una de las fincas registrales 9.183 y 9.186, y en tal proporción contribuirá su titular en los gastos de la comunidad, con la limitación establecida en el párrafo tercero del artículo 8.º de los estatutos, que establece que excepcionalmente, y en tanto no se produzca la primera transmisión de todas las parcelas que integran la urbanización, los gastos de mantenimiento de los elementos comunes y los consistentes en la depuradora de aguas, depósito y red de gasóleo, red eléctrica y similares, así como los consumos de todo ello, serán repartidos exclusivamente entre las parcelas que hayan sido objeto de la transmisión dicha.

Inscrita al tomo 2.139, folio 56, finca 9.047 del Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina.

Procediendo la subasta de la finca, se hacen saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría en una única subasta el día 27 de agosto de 2014, siendo el tipo de salida el de 234.700 euros.

La documentación y certificación del registro a que se refiere el artículo 236 a) y b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecute continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30% del tipo de salida, mediante cheque bancario a nombre del notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Alagón, a 10 de julio de 2014. — El notario, Pedro Javier Roig Bello.

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

**Administración:** Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

**Talleres:** Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

**Envío de originales para su publicación:** Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

**Correos electrónicos:** [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)